

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Miércoles 4 de febrero de 1959

Núm. 30

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.—Orden por la que se dispone continúe el mismo régimen de pensiones que rigió en 1958, con la modificación del descuento que se aplicará	2062	Formación Profesional Industrial.—Orden sobre sustitución de los Presidentes y Secretarios de los Organos Colegiados de las Juntas Central y Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial	2063
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE TRABAJO	
Arrendamientos Urbanos.—Decreto por el que se acuerda aplicar a Málaga (capital), Ronda y Antequera las medidas determinadas en el apartado b) de la disposición adicional segunda de la Ley de Arrendamientos Urbanos	2062	Reglamentaciones de Trabajo.—Resolución sobre mensualidad que debe tomarse como base, caso de rescisión-contrato, en concepto de indemnización, en la Reglamentación de Trabajo para la Enseñanza no estatal	2063
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Revisión de precios.—Orden por la que se determinan para el mes de diciembre de 1958 los índices de los de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por la Orden de 7 de febrero de 1955.	2062	Construcciones navales.—Decreto por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de 12 de mayo de 1956 en lo referente a primas a la construcción naval y préstamos a los constructores navales.	2063
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Organización.—Decreto por el que se modifica el de 7 de octubre de 1941, que reorganizó la Inspección de Buques Mercantes	2066
Enseñanza Laboral.—Orden sobre sustitución de los Presidentes y Secretarios de los Organos Colegiados de los Patronatos Nacional y Provinciales de Enseñanza Media y Profesional	2063	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Pesca fluvial.—Resolución por la que se disponen periodos hábiles para la pesca de salmónidos durante el año 1959	2066

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Excedencias.—Orden por la que se declara en la situación indicada a don Luis Felipe Isidoro de Aguera Roca	2068
Destinos.—Orden por la que se destina a la Fiscalía Superior de Tasas a don Fernando Menéndez Vives.	2067	Resolución por la que se declara la de don Alfonso García Rives en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos	2068
Otra por la que se conceden de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar	2067	Nombramientos.—Resolución por la que se dispone el de los concursantes que se citan para plazas de Porteros Mayores Principales	2068
Diplomas.—Orden por la que se resuelven los exámenes para la obtención del de taquigrafía entre funcionarios del Cuerpo General Administrativo de Africa Española	2067		

	PAGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Excedencias.—Resolución por la que se declara en la situación indicada al Agente judicial tercero don César Quintanilla Varela	2068
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de los aspirantes que se relacionan para plazas de Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia	2068
Corrección de erratas de la Orden de 27 de enero de 1959, que designaba para las plazas de Jueces de Primera Instancia e Instrucción a diversos aspirantes a la Carrera Judicial	2069
Reingresos.—Resolución por la que se autoriza el del Auxiliar de la Justicia Municipal don Manuel Ciatelo Fernández	2069

MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Nombramientos.—Orden por la que se resuelve con carácter definitivo la adjudicación de plazas de Médicos titulares comprendidas en la oposición libre resuelta por Orden ministerial de 28 de agosto de 1958	2069

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Excedencias.—Orden por la que se dispone la del Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes don Jose María Garcia Nájera	2070
Nombramientos.—Orden por la que se designa el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valladolid	2071
Otra por la que se designa el Patronato que ha de regir la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón» de Moguer (Huelva)	2071
Otra por la que se dispone el de don Angel Macedo Jiménez para la plaza de Profesor de término de «Encuadernación» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas	2071

Orden por la que se dispone el de don Valentín Marco Monreal para la plaza de Interventor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián	2071
Otra por la que se dispone el de don Manuel Ramos Vargas para la plaza de Interventor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza	2071
Otra por la que se dispone el de don Luis Gracia Rodríguez para el cargo de Subdirector de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza	2071
Otra por la que se dispone el de don Luis Elvira Goicoechea para la plaza de Administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza	2072
Resolución por la que se designan en virtud de concurso de traslado, Profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio que se citan	2072

MINISTERIO DE TRABAJO	
Ascensos.—Resolución por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento a don Pablo de a Iglesia Pascual	2072
Excedencias.—Resolución por la que se concede el pase a la situación indicada al Inspector de Trabajo de segunda clase don Domingo Saavedra Sánchez	2072
Reingresos.—Resolución por la que se dispone el de doña Isabel Belde Garay	2072

MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Nombramientos.—Orden por la que se resuelve la oposición convocada por Orden de 30 de abril de 1958 para la provisión de nueve plazas de la Escala de Peritos Mercantiles de la plantilla del Servicio Nacional de Crédito Agrícola	2073

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Ascensos.—Orden por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de primera clase a doña Trinidad Ipiéns Villegas	2073

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA	
Sancciones.—Anuncios por los que se hacen públicas determinadas sanciones	2073

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Escuelas Nacionales.—Orden por la que se crean, en régimen de Consejo Escolar Primario, en las provincias de Palencia y Sevilla	2080
Libros de texto.—Orden por la que se autoriza la convocatoria del concurso de los de Formación Profesional Industrial	2081

MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Autorizaciones.—Decreto por el que se autoriza a la Sociedad «Solvay y Cia.», Sociedad Comanditaria sim-	

ple, para la adquisición por compra de ocho fincas rústicas en términos de Lleros y Luces (Oviedo)	2081
Instalaciones.—Resolución por la que se autoriza a Talleres Miguel de Prado S. A. a ampliar su industria de Valladolid	2081
Otra por la que se autoriza para montar una instalación de depuración de gases a la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, S. A., en su factoría de Segunto (Valencia)	2082

MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Becas.—Decreto por el que se crean seis de Arquitectos urbanistas en la Dirección General de Urbanismo	2082

IV. Oposiciones y concursos

PRÉSIDENTIA DEL GOBIERNO	
Ayudante de Artes Gráficas.—Resolución por la que se transcribe el único aspirante admitido para tomar parte en la oposición para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo indicado del Instituto Geográfico y Catastral, convocada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de agosto de 1958)	2083
Policia de la Provincia del Sahara Español.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión	

de cien vacantes de tropa europea existentes en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia indicada, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de las mismas, de 12 de enero de 1956	2083
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Secretarios de Juzgados Municipales.—Resolución por la que se resuelve el concurso previo de traslado para la provisión de la Secretaría del número 9 de Barcelona	2083

	PÁGINA		PÁGINA
Resolución por la que se anuncia a concurso de ascenso entre Secretarios de tercera categoría la Secretaría de Alcalá la Real	2083	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DEL EJERCITO		Profesores adjuntos de Universidad. —Anuncio por el que se hace pública la relación de admitidos al concurso-oposición para proveer dos plazas en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla	2084
Practicantes de Farmacia Militar. —Orden por la que se convoca oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de los mismos	2083	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE HACIENDA		Ayudante de la Sección de Vías y Obras de la Diputación de Ciudad Real. —Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza	2084
Inspectores de Timbre. —Resolución por la que se anuncia concurso de traslado entre los mismos para cubrir una vacante en cada una de las provincias de Oviedo, Toledo y Orense	2084	Aparejador del Ayuntamiento de Güimar. —Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza	2084
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Oficiales Técnico-administrativos del Ayuntamiento de San Sebastián. —Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de cuatro plazas	2084
Auxiliares administrativos. —Resolución por la que se anuncia una plaza a proveer en la Oficialía Mayor del Departamento	2084		

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. —Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles	2087
Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con Norteamérica	2085	Jefaturas de Obras Públicas. —Cáceres	2087
MINISTERIO DEL EJERCITO		Comisión Administrativa del Puerto y Ría de Pontevedra	2087
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones. —Baleares	2085	Canal de Isabel II. —Delegación del Gobierno	2088
Juntas Liquidadoras de Material Automóvil. —Madrid	2085	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE HACIENDA		Delegaciones. —Madrid, Barcelona, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón de la Plana, Gerona, Huesca, Lugo, Murcia, Orense, Palencia y Santa Cruz de Tenerife	2088
Delegaciones. —Madrid, Barcelona, Castellón de la Plana y Sevilla	2085	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Orden por la que se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1959	2095
Dirección General de Administración Local. —Aprobando la permuta entre los Directores de las Bandas municipales de Música de Galdar (Las Palmas) e Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife)	2086	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Gobiernos Civiles. —Alicante y Burgos	2086	Organización Sindical. —Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	2095
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		ADMINISTRACION LOCAL	
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. —Haciendo pública la solicitud presentada por don Manuel Estrada y Martín de Oliva de concesión de la construcción del «Túnel del Guadarrama», en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, y explotación como carretera de peaje	2087	Diputaciones. —Zaragoza	2096
		Ayuntamientos. —Barcelona, Navahondilla (Avila), Villaverde de Guadalimar (Albacete)	2096
VI.—Administración de Justicia			2087
VII.—Anuncios particulares			2099

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 21 de enero por la que se resuelven los exámenes para la obtención de diploma de taquigrafía entre funcionarios del Cuerpo General Administrativo de Africa Española	2067	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de ascenso entre Secretarios de tercera categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Alcalá la Real (Jaén)	2063
Orden de 28 de enero de 1959 por la que se conceden destinos de adjudicación directa a personal de Agrupación Temporal Militar	2067	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Orden de 29 de enero de 1959 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Luis Felipe Isidoro de Aguera Roca	2068	Orden de 9 de enero de 1959 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar	2063
Orden de 31 de enero de 1959 por la que se dispone continúe el mismo régimen de pensiones en la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral que rigió en 1958, con la modificación del descuento que se aplicará	2062	MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 31 de enero de 1959 por la que se destina a la Fiscalía Superior de Tasas a don Fernando Menéndez Vives	2067	Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se anuncia concurso de traslado entre Inspectores técnicos de Timbre para cubrir una vacante en cada una de las provincias de Oviedo, Toledo y Orense	2084
Resolución de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Alfonso García Rives.	2068	Anuncios de los Tribunales de Contrabando y Defraudación de Madrid y Algeciras por los que se hacen públicas determinadas sanciones	2073
Resolución de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se hace público el nombre del único aspirante admitido para tomar parte en la oposición para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral, convocada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de agosto de 1958)	2083	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Resolución de la Oficialía Mayor por la que se nombran Porteros Mayores Principales a los concursantes que se citan	2068	Orden de 20 de enero de 1959 por la que se resuelve con carácter definitivo la adjudicación de plazas de Médicos titulares comprendidas en la oposición libre resuelta por Orden ministerial de 28 de agosto de 1958	2069
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de cien vacantes de tropa europea existentes en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia del Sahara Español, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de las mismas de 13 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 29).	2083	Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la permuta de las Bandas municipales de Música de Galdar (Las Palmas) e Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife)	2086
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Decreto 171/1959, de 29 de enero, por el que se acuerda aplicar a Málaga (capital), Ronda y Antequera las medidas determinadas en el apartado b) de la disposición adicional segunda de la Ley de Arrendamientos Urbanos	2062	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 15 de enero de 1959 por la que se nombra Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia, a los aspirantes que se relacionan	2068	Orden de 29 de enero de 1959 por la que se determinan para el mes de diciembre de 1958 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955	2062
Corrección de erratas de la Orden de 27 de enero de 1959, que nombraba para las plazas de Jueces de Primera Instancia e Instrucción que se indicaban a los aspirantes a la Carrera Judicial que se relacionan	2069	Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia una plaza de Auxiliar Administrativo a proveer en la Oficialía Mayor del Departamento	2084
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara excedente voluntario al Agente Judicial tercero don César Quintanilla Varela	2068	Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la solicitud presentada por don Manuel Alvarez Estrada y Martín de Oliva de concesión de la construcción del «Túnel del Guadarrama», en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, y explotación como carretera de peaje.	2087
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza el reingreso al servicio activo de don Manuel Ciatelo Fernández, Auxiliar de la Justicia Municipal	2069	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso previo de traslado para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 9 de Barcelona	2083	Orden de 29 de diciembre de 1958 sobre sustitución de los Presidentes y Secretarios de los Organos colegiados de las Juntas Central y Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial	2063
		Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que se nombra el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valladolid	2071
		Orden de 9 de enero de 1959 por la que se nombra el Patronato que ha de regir la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer (Huelva).	2071
		Orden de 13 de enero de 1959 por la que se nombra Profesor de término de «Encuadración» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas a don Angel Macedo Jiménez	2071
		Orden de 20 de enero de 1959 por la que se autoriza la convocatoria del concurso de libros de texto de Formación Profesional Industrial	2081

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 24 de enero de 1959 por la que se concede la excedencia activa al Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes don José María García Nájera	2070	Decreto 173/1959, de 29 de enero, por el que se modifica el de 7 de octubre de 1941, que reorganizó la Inspección de Buques Mercantes	2066
Orden de 24 de enero de 1959 por la que se nombra Interventor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza a don Manuel Ramos Vargas ..	2071	Decreto 174/1959, de 29 de enero, por el que se autoriza a la Sociedad «Sovay y Cía.», Sociedad Comanditaria simple, para la adquisición por compra de ocho fincas rústicas en términos de Lieres y Lucés (Oviedo) ..	2081
Orden de 24 de enero de 1959 por la que se nombra Subdirecto, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza a don Luis Gracia Rodríguez, Catedrático numerario de la misma	2071	Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Talleres Miguel de Prado, Sociedad Anónima, a ampliar su industria de Valladolid ..	2081
Orden de 24 de enero de 1959 por la que se nombra Administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza a don Luis Elvira Goicoechea, Catedrático numerario de la misma	2072	Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza para montar una instalación de depuración de gases a la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, S. A., en su factoría de Sagunto (Valencia)	2082
Orden de 24 de enero de 1959 por la que se nombra Interventor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián a don Valentín Marco Monreal, Catedrático numerario de la misma	2071	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 29 de enero de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales, en régimen de Consejo Escolar Primario en las provincias de Palencia y Sevilla ..	2080	Orden de 19 de diciembre de 1958 por la que se resuelve la oposición convocada por Order de 20 de abril de 1958 para la provisión de nueve plazas de la Escala de Peritos Mercantiles de la plantilla del Servicio Nacional de Crédito Agrícola	2073
Resolución de la Subsecretaría sobre sustitución de los Presidentes y Secretarios de los Organos Colegiados de los Patronatos Nacional y Provinciales de Enseñanza Media y Profesional)	2063	Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se disponen períodos hábiles para la pesca de salmonidos durante el año 1959.	2066
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio que se citan.	2072	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Anuncio de la Universidad de Sevilla por el que se hace pública la relación de admitidos al concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina	2084	Orden de 14 de enero de 1959 por la que se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1959	2095
MINISTERIO DE TRABAJO		Orden de 20 de enero de 1959 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase a doña Trinidad Ipiéns Villegas	2073
Resolución de la Subsecretaría por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento a don Pablo de la Iglesia Pascual	2072	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Resolución de la Subsecretaría por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria al Inspector de Trabajo de segunda clase don Domingo Saavedra Sánchez	2072	Decreto 175/1959, de 29 de enero, por el que se crean seis becas de Arquitectos urbanistas en la Dirección General de Urbanismo	2082
Resolución de la Subsecretaría por la que se concede a doña Isabel Belda Garay su reingreso al servicio activo	2072	ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre mensualidad que debe tomarse como base, caso rescisión-contrato, en concepto de indemnización, en la Reglamentación de Trabajo para la Enseñanza no estatal	2063	Anuncio de la Diputación Provincial de Ciudad Real por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras Provinciales	2084
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Anuncio del Ayuntamiento de San Sebastián por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de cuatro plazas de Oficiales Técnico-administrativos ..	2084
Decreto 172/1959, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de 12 de mayo de 1956 en lo referente a primas a la construcción naval y préstamos a los constructores navales ..	2063	Anuncio del Ayuntamiento de Güímar por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza de Aparejador	2084

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de enero de 1959 por la que se dispone continúe el mismo régimen de pensiones en la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral que iguó en 1958, con la modificación del descuento que se aplicará.

Ilustrisimo señor:

De conformidad con la propuesta que eleva el Consejo de Administración de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral de fecha 15 de enero del año en curso, en la que se persiste una vez más en el espíritu de prudencia que el citado Consejo sostuvo en el año anterior, es aconsejable mantener las mismas cuotas y pensiones con la modificación del descuento por ello.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La cuantía de las cuotas que los asociados de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral deberán satisfacer en el año 1959 serán las mismas que las satisfechas en el año anterior.

2.º Las pensiones de jubilación con aplicación al año 1959 serán el 25 por 100 de los sueldos íntegros y aprobados en los vigentes presupuestos, y las de viudedad y orfandad, el 13 por 100 de los citados sueldos en la forma que especifica el Reglamento en su artículo 22; pero el tanto por ciento de descuento que se aplicará será el mismo tanto por ciento que ha abonado el mutualista hasta su fallecimiento.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

...

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 171/1959, de 29 de enero, por el que se acuerda aplicar a Málaga (capital), Ronda y Antequera las medidas determinadas en el apartado b) de la disposición adicional segunda de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Previene el apartado b) de la segunda disposición adicional de la Ley de Arrendamientos Urbanos el desahucio por causa de necesidad social de aquellas viviendas alquiladas que, sin mediar justa causa, se hallaren habitualmente deshabitadas o el de las que no sirvan de casa-habitación, oficina o local de negocio del arrendador o, si se hallaren alquiladas, de su inquilino o arrendatario, quedando supeditada la entrada en vigor de dicho precepto a que el Gobierno por Decreto lo disponga así.

Las circunstancias por que atraviesa la ciudad de Málaga y algunas localidades de su provincia, en las que la carencia de viviendas se ha visto considerablemente agravada por los efectos de las inundaciones y el ciclón del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aparte el hecho de existir en ellas viviendas no ocupadas habitualmente por sus inquilinos, hace preciso poner en vigor en las aludidas locali-

dades las normas contenidas en la segunda disposición adicional a que ya se ha hecho referencia, especialmente la de su apartado b), ya que las del apartado a) están recogidas en el Decreto de tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete y son de aplicación en todo el territorio nacional al haber sido declarado expresamente vigente en segunda disposición final de la actual Ley de Arrendamientos Urbanos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las medidas contenidas en el apartado b) de la segunda disposición adicional del texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, aprobado por Decreto de trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se aplicarán en lo sucesivo en Málaga (capital), Ronda y Antequera, conforme a las normas del presente Decreto.

Artículo segundo.—Acordado el desahucio por causa de necesidad social a que se refiere el apartado b) de la segunda disposición adicional de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos se procederá al arrendamiento de la vivienda en la forma prevista en dicha disposición adicional y en el Decreto de tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo tercero.—Queda autorizado el Ministro de Justicia para dictar cuantas disposiciones fueren precisas a la debida aplicación y cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 29 de enero de 1959 por la que se determinan para el mes de diciembre de 1958 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por la Orden de 7 de febrero de 1955.

Ilustrísimos señores:

Visto lo establecido por el artículo segundo y el último párrafo del artículo tercero del Decreto de 21 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de julio);

Visto lo dispuesto por la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945;

Resultando que no se ha producido por disposición de carácter oficial, con aplicación para el mes de diciembre de 1958, variación en el coste de los elementos integrantes de los precios unitarios.

En consideración de lo expuesto,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante el mes de diciembre de 1958 se apliquen en la revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14),

los índices autorizados para el anterior mes de noviembre por Orden de 13 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30).

Lo digo a VV II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.—P. D., A. Plana.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas y Directores generales del Departamento.

...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria sobre sustitución de los Presidentes y Secretarios de los Organos colegiados de los Patronatos Nacional y Provinciales de Enseñanza Media y Profesional.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo determinado en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y hasta tanto se formule por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional la propuesta de adaptación de sus normas de procedimiento a lo preceptuado en la expresada Ley.

Esta Subsecretaria, Presidencia Delegada del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en atención a lo previsto en el artículo 15 de la citada Ley, participa a V. I. que en las sesiones que se celebren, tanto por el Patronato Nacional como por los Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, el Presidente y el Secretario serán sustituidos, en casos de ausencia o enfermedad, por el Vocal más antiguo y por el más moderno respectivamente. De tener igual antigüedad, se sustituirán por el de más edad y el más joven, respectivamente.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

...

ORDEN de 29 de diciembre de 1958 sobre sustitución de los Presidentes y Secretarios de los Organos colegiados de las Juntas Central y Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo determinado en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y hasta tanto se formule por la Junta Central de Formación Profesional Industrial la propuesta de adaptación de sus normas de procedimiento a lo preceptuado en la expresada Ley.

Este Ministerio, en atención a lo previsto en el artículo 15 de la citada Ley, participa a V. I. que en las sesiones que se celebren tanto por la Junta Central como por las Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial, el Presidente y el Secretario serán sustituidos, en casos de ausencia o enfermedad, por el Vocal más antiguo y por el más moderno, respectivamente. De tener igual antigüedad, se sustituirán por el de más edad y el más joven, respectivamente.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo sobre mensualidad que debe tomarse como base, caso rescisión contrato, en concepto de indemnización, en la Reglamentación de Trabajo para la Enseñanza no estatal.

Vistas las consultas formuladas sobre mensualidad que debe tomarse de base para la indemnización procedente en los casos de rescisión a que se refieren los dos apartados del artículo 15 de la Reglamentación del Trabajo en la Enseñanza no estatal que la fija en tantas mensualidades como años de servicio se hayan prestado al Colegio;

Considerando que atendidas las características de esta actividad, en la cual la cuantía de la retribución mensual depende de las horas o periodos de tiempo dedicados a la función docente, horas o periodos que pueden variar en los años académicos, de acuerdo con las normas reglamentarias, parece lo más justo y equitativo elegir para cada año una de sus mensualidades, que debe ser la más alta entre cuantas se hubiesen abonado durante él.

Esta Dirección General, de acuerdo con las facultades que le están atribuidas, ha resuelto que la mensualidad que ha de abonarse por cada año de servicio será la más alta que se hubiere pagado en dicho año, entendiéndose, por tanto, que la indemnización total es la suma de todas ellas.

La presente Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo digo a VV SS para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.—El Director general, Luis Filgueira

Sres. Delegados de Trabajo.

...

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 172/1959, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de 12 de mayo de 1956 en lo referente a primas a la construcción naval y préstamos a los constructores navales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis sobre protección y renovación de la Flota Mercante Española, y en tanto no sea aprobado definitivamente el Reglamento completo de aplicación de la referida Ley, a propuesta del Ministro de Industria, oído el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba con carácter provisional el Reglamento para la aplicación de la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis en lo referente a primas a la construcción naval y préstamos a los constructores navales, que figura a continuación, y que en su día constituirá uno de los capítulos del Reglamento General de aplicación de la referida Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA LA APLICACION DE LA LEY DE 12 DE MAYO DE 1956 EN LO REFERENTE A PRIMAS A LA CONSTRUCCION NAVAL Y PRESTAMOS A LOS CONSTRUCTORES NAVALES

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º Para que las construcciones nacionales de buques mercantes realizadas al amparo del Plan de Renovación y Aumento de la Flota perfeccionen el derecho de obtener primas a la construcción, es preciso que los constructores que las llevan a cabo figuren como tales en el Registro correspondiente de la Dirección General de Industrias Navales.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, el valor de las primas a la construcción naval será fijado anualmente por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria, previo informe de los Ministerios de Hacienda y Comercio, y este valor será aplicado a los buques cuya construcción se autorice en el referido año.

Si el equipo propulsor fuese de construcción extranjera, las primas se reducirán en un tercio de su valor.

A los efectos de este artículo, se entenderá por «equipo propulsor nacional» el construido en España por constructor nacional en astillero, factoría o establecimiento de propiedad de persona natural o jurídica de nacionalidad española que reúna los requisitos exigidos por la legislación en vigor.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, podrán los constructores importar del extranjero las piezas o aparatos especiales que a juicio de la Dirección General de Industrias Navales sean de uso indispensable con relación al tipo de equipo, y siempre que no puedan ser reemplazados por otros de igual calidad técnica de producción nacional; que su valor no alcance el diez por ciento del precio de venta del equipo completo, es decir, con las máquinas auxiliares movidas por él y montadas directamente sobre el mismo, excluyendo cualquier otro material o aparatos que no formen unidad con dicho motor, sin que por ello pierda el equipo propulsor su consideración de nacional, y el buque que lo monte, la de construcción nacional, a todos los efectos.

Artículo 3.º Los constructores navales que hayan de solicitar el percibo de primas a la construcción, al solicitar el permiso para dar principio a la construcción de un buque, harán constar el naviero para el que se construirá el buque, nombre de éste, o, en su defecto, el número de orden de construcción del astillero, y si la prima ha de percibirse por plazos o en su totalidad al finalizar la construcción.

En el mencionado escrito figurarán las características generales, incluido tonelaje total de arqueo y velocidad previstos, y se acompañará proyecto por triplicado del buque a construir, compuesto de los siguientes elementos:

- a) Disposición general (perfil y cubierta).
 - b) Cuaderna maestra.
 - c) Planos de formas.
 - d) Cuadro de pesos con su coordinación de C. de G., repartido, por lo menos, en los grupos siguientes:
 - Casco.
 - Maquinaria.
 - Tripulación y efectos.
 - Pasajeros y bagaje.
 - Viveres.
 - Combustible.
 - Agua de alimentación.
 - Agua dulce y salada.
 - Agua de lastre.
 - Carga útil.
 - Aceite, gasolina, carbón para cocina y otros consumos.
 - e) Especificación completa de casco y máquinas, en la que conste si éstas son de construcción nacional. Especificación de las instalaciones especiales que tenga el buque. Se describirá con detalle y planos correspondientes las instalaciones previstas para cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio de Seguridad de la Vida Humana en la Mar.
 - f) Curvas hidrostáticas.
 - g) Presupuesto desglosado en las siguientes partidas:
 1. Casco.
 2. Equipo, armamento e instalaciones (anclas, cadenas, paños y plumas, aparatos de salvamento, alojamientos, instalaciones eléctricas, ventilación, calefacción, aparatos de navegación y aparatos contra incendios).
 3. Maquinaria auxiliar de cubierta.
 4. Maquinaria principal, incluyendo chumaceras, líneas de ejes y hélices.
 5. Maquinaria auxiliar en cámara de máquinas.
 6. Cargos y pertrechos.
 7. Beneficio industrial.
- Cada grupo se descompondrá en materiales, número de horas e importe de los jornales, cargas sociales y gastos generales.

Art. 4.º La clasificación que concede la Subsecretaría de la Marina Mercante a cada proyecto de buque, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos octavo y noveno de la Ley, se hará constar en el correspondiente expediente de construcción donde figurará también el valor que para ésta admite el Ministerio de Industria (Dirección General de Industrias Navales), y que servirá de base para la fijación de las primas que

nan de corresponder a aquélla en función de la clasificación antes mencionada, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley.

En ningún caso se concederán primas a la construcción de buques que resulten clasificados en la categoría tercera del artículo octavo de la Ley de 12 de mayo de 1956.

Art. 5.º A la terminación de la construcción se verificarán las pruebas oficiales del buque, al objeto de comprobar que éste responde a las características de su proyecto. Estas pruebas tendrán lugar ante una Comisión compuesta por el Director general de Navegación o persona en quien éste delegue, como Presidente; un representante de la Dirección General de Industrias Navales; el Comandante de Marina de la provincia marítima y el Ingeniero Inspector de Buques correspondiente; el propietario del buque, o persona en quien delegue, y el personal auxiliar que en cada caso se juzgue necesario.

Art. 6.º Se entenderá por «velocidad mínima en servicio» en los buques de carga, la obtenida en las pruebas de velocidad realizadas con el buque, cargado de tal modo que su calado sea igual al de la situación en lastre más las tres cuartas partes de la diferencia de calado entre dicha situación y la de máxima carga, determinada con arreglo al Convenio Internacional de Líneas de Máxima Carga. La potencia desarrollada en esta prueba por el equipo propulsor no podrá exceder de la máxima normal especificada en el proyecto.

En los buques de pasaje o pesqueros se entenderá por «velocidad mínima en servicio» la obtenida en las pruebas de velocidad realizadas con el buque con el calado correspondiente a la situación de pasaje o carga completo.

En aquellos casos en que se presenten dificultades de importancia para colocar el buque en las condiciones de carga establecidas en este artículo, podrán realizarse las pruebas oficiales del buque con calados inferiores a los correspondientes a dicha situación y a los que pueda llegarse utilizando los medios de lastre de que se disponga. La velocidad obtenida en estas condiciones será corregida de acuerdo con el informe que a este respecto emita el Canal de Experiencias de El Pardo, facilitado por el constructor, y que estará basado en los resultados obtenidos en las pruebas de autopropulsión realizadas con los modelos del buque en distintas situaciones de carga y con potencia de propulsión equivalente a la máxima normal de su equipo propulsor.

Cuando se trate de una serie de buques iguales construidos todos ellos en el mismo astillero y con equipos propulsores iguales, podrá hacerse extensivo a los restantes el resultado obtenido en las pruebas oficiales llevadas a cabo en el primero de la serie, siempre que la velocidad obtenida supere en más de un tres por ciento la establecida como «velocidad mínima en servicio» para el tipo de buque de que se trata, y previa comprobación satisfactoria del resultado de una prueba de mar realizada en lastre con la realizada en el mismo estado con el primer buque de la serie, cuya prueba deberá efectuarse antes de transcurridos seis meses desde su puesta en servicio.

Art. 7.º La potencia desarrollada durante la prueba y la velocidad obtenida no deberán lograrse más que con el empleo de instalaciones permanentes destinadas a ser utilizadas en el servicio ordinario, con exclusión de todo procedimiento que tenga por objeto producir un aumento momentáneo y anormal de la potencia del aparato motor.

Art. 8.º Las pruebas de velocidad se realizarán con arreglo a las normas señaladas en el anexo. Como resultado de estas pruebas se extenderá un acta por triplicado, en la que consten detalladamente las circunstancias en que se desarrollaron los ensayos, acta que se remitirá a la Dirección General de Industrias Navales para su examen y aprobación, devolviéndose dos ejemplares a la Inspección de Buques correspondiente: uno para entrega al constructor y otro para su entrega en la Comandancia de Marina para su unión al expediente de construcción del buque.

Art. 9.º Cuando en la prueba no se obtenga la «velocidad mínima en servicio» podrá, a solicitud del constructor, verificarse una nueva prueba.

Art. 10. El constructor facilitará el personal auxiliar que necesite la Comisión para el desempeño de su labor.

Art. 11. Cuando el constructor de un buque o artefacto naval de arqueo total superior a 1.000 toneladas desee percibir la prima a plazos, se dividirá la obra total en las cinco siguientes partes:

- 1.ª Enramadas las dos terceras partes de las cuadernas donde no le impidan las obras posteriores o realizados trabajos equivalentes en valor, prefabricados o montados en grada.
- 2.ª Presentado un tercio del forro exterior y un tercio de las cubiertas.

3.^a Ejecutadas las principales piezas fundidas de las máquinas y montándose las calderas a bordo o en el taller, o recibidas sólo éstas, ya terminadas, en el astillero.

En el caso de motores de combustión, cuando estén fundidas las bancadas y los cilindros y forjados los cigüeñales, o cuando este acopiado el motor, si éste es de importación.

4.^a Después del lanzamiento del buque.

5.^a Después de las pruebas del buque.

Art. 12. La liquidación de los cuatro primeros plazos de la prima será provisional, y en el supuesto de que el buque obtenga la «velocidad mínima en servicio», hasta tanto se compruebe en las pruebas que el buque responde a las especificaciones del proyecto que sirvió de base para su clasificación.

Art. 13. En el caso de que después de realizadas las pruebas del buque éste no alcance la «velocidad mínima en servicio» prevista, se descontará al liquidar el quinto plazo un quince por ciento de la prima por la primera milla entera que dé de menos velocidad de la prevista, contándose de décima en décima, por la segunda milla que dé de menos, el treinta por ciento contándose en la misma forma. Si diese más de dos millas de menos de la «velocidad mínima en servicio» perderá el derecho al percibo de primas a la construcción naval.

Análogamente, por cada cinco por ciento de menos en el P. M. del buque que el fijado para el «tipo» correspondiente, se descontará al liquidar el quinto y último plazo un diez por ciento de la prima. Si el P. M. del buque es inferior al 80 por ciento del fijado para el «tipo» correspondiente, perderá el derecho al percibo de primas a la construcción naval.

En los buques de las clases primera, segunda, tercera y cuarta se hará análoga corrección en relación con el tonelaje de registro que los define.

Art. 14. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 16 de la Ley, en el expediente de liquidación del citado quinto plazo, o posteriormente, se tendrá en cuenta la revisión del valor de construcción del buque, si tal revisión fué considerada por el Ministerio de Industria, de acuerdo con el dispuesto en la norma cuarta del artículo septimo de la Ley.

Art. 15. Las pruebas a que se someterán los buques clasificados en la segunda categoría de las mencionadas en el artículo octavo de la Ley serán fijadas en cada caso por la Comisión de Pruebas para la debida comprobación de que el buque o artefacto de que se trate cumple la totalidad de las características que figuren en el proyecto aprobado.

Art. 16. For la Dirección General de Industrias Navales se llevará un libro especial en el que con el suficiente detalle se identifique cada buque de los que hayan de devengar primas, y en el que se anoten las justificadas y las percibidas para que en todo momento pueda conocerse el estado de la liquidación de la unidad.

Art. 17. La liquidación de las primas a la construcción naval se verificará por la Dirección General de Industrias Navales, siendo condición indispensable para ello que por el constructor se presenten los siguientes documentos:

a) Los que acrediten su inscripción en el Registro de Constructores Navales.

b) Certificado de la fecha de autorización de construcción, de comienzo y terminación del buque o artefacto naval o de la ejecución de cualquiera de las partes del mismo especificadas en el artículo 11 como necesarias para el cobro de los plazos correspondientes de la prima, expedido por el Ingeniero Inspector de Buques de la provincia.

c) Certificación del Ingeniero Inspector de Buques que acredite que el buque o artefacto naval se construye en el astillero solicitante, clase de material empleado, clase de buque o artefacto, tonelaje de arqueo total, así como la parte ejecutada para el abono del plazo correspondiente.

d) Certificado de construcción nacional de las máquinas, calderas o motores, y en el que conste el resultado de las pruebas normales en el banco.

e) Certificado de potencia del equipo propulsor, expedido por el Ingeniero Inspector de Buques, caso de que tal equipo sea importado.

f) En el caso de que el equipo propulsor sea de importación, un certificado de la Aduana correspondiente, en el que conste que han sido abonados los derechos arancelarios correspondientes.

g) Certificación del Ingeniero Inspector de Buques que acredite el P. M. del buque correspondiente a la línea de máxima carga determinada con arreglo al Convenio Internacional de Líneas de Máxima Carga.

h) Acta de pruebas de velocidad.

A los citados documentos se unirá por la Inspección General de Buques un certificado en el que se haga contar por la men-

cionada Inspección General la categoría en que ha sido clasificado el buque por el Ministerio de Comercio, señalándosele, en su caso, los beneficios de que debe gozar su construcción en relación con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley, o si tal construcción está acogida, por tratarse de un buque pesquero, a la disposición transitoria cuarta de la mencionada Ley.

Todos los certificados expedidos por los Ingenieros Inspectores de Buques habrán de ser visados por la Inspección General de Buques.

Art. 18. Hecha la liquidación de que trata el artículo anterior, la Dirección General de Industrias Navales remitirá el expediente a la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Ministerio de Industria para su informe y reserva del crédito, pasándose después a la Intervención General del Estado, procediéndose a continuación a dictar la oportuna Orden ministerial ordenando el abono.

Art. 19. Los distintos plazos de las primas se irán abonando previos los trámites que señalan los artículos anteriores y siguientes, mientras exista remanente en el presupuesto, y en otro caso tan pronto se consigne crédito para ello.

Art. 20. Cuando el importe de las primas devengadas durante el año sobrepasara la cifra consignada en presupuesto para esta atención, se abonará el exceso con cargo a la consignación del ejercicio siguiente, de no decretar el Gobierno el aumento de dicha consignación para atender al importe total de las mencionadas primas, abonándose por orden de presentación de los documentos en la oficina liquidadora, debiendo darse preferencia en igualdad de circunstancias a la fecha de iniciación de la construcción.

Art. 21. Los constructores navales comunicarán antes de primero de septiembre de cada año a la Dirección General de Industrias Navales las cantidades que por primas a la construcción naval podrán devengar en el siguiente, con el fin de poder consignar en el presupuesto del Ministerio de Industria la cantidad necesaria para dicha atención.

CAPÍTULO II

Art. 22. Reconocidos por el artículo 25 de la Ley a favor de los constructores navales los beneficios de la Ley de Crédito Naval será necesario para acogerse a los mismos el cumplimiento de las condiciones siguientes:

a) Que se efectúen modernizaciones en las instalaciones de sus astilleros factorias o establecimientos que sean de aplicación directa a la construcción naval, que representen en total una cantidad igual o superior al 20 por 100 de la valoración de las mismas. Esta valoración se determinará según el valor real y actual, debidamente demostrado, de las instalaciones cuya modernización se pretenda en la fecha de cierre del ejercicio inmediatamente anterior a la publicación de este Reglamento. El proyecto de las citadas modernizaciones deberá ser aprobado por el Ministerio de Industria.

b) A los efectos indicados en los artículos 25 y 26 de la Ley, se entenderá por «modernización» la mejora de las instalaciones de que disponga el astillero, ordenándolas de acuerdo con un sistema racional de construcción que permitiendo un aumento de la productividad, con disminución de las horas de trabajo, el mejor aprovechamiento de los materiales y la eliminación en la mayor cuantía posible de jornales improductivos, traiga consigo una reducción en los costes.

c) Que las referidas modernizaciones sean ejecutadas en un plazo máximo de cuatro años a partir de la fecha de publicación de la Ley.

Art. 23. La cuantía de los préstamos concedidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional no podrán exceder del 60 por 100 del importe de la modernización, estimándose como valor de la misma el que se fije por el Ministerio de Industria (Dirección General de Industrias Navales).

Art. 24. El interés de los préstamos otorgados como consecuencia de los anteriores artículos será el señalado en el artículo 15 de la Ley.

Los préstamos se amortizarán en los plazos que para el caso se fije por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, previo informe del Ministerio de Industria, sin que nunca el mismo pueda exceder de veinte años.

Art. 25. En las operaciones de crédito naval efectuadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley, solamente podrá ser aplicado como máximo el 15 por 100 de la cantidad total a aplicar durante los cuatro primeros años para la construcción de buques.

Los constructores navales disfrutarán respecto a los préstamos para modernización en sus instalaciones de todos los beneficios aplicables a navieros o armadores para la construcción de buques.

Art. 26. La garantía de los préstamos de que tratan los artículos anteriores serán las instalaciones en las factorías en que se lleva a cabo o las que acepte el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, a propuesta de los beneficiarios y previo informe del Ministerio de Industria, en el caso de que se trate de instalaciones industriales.

Art. 27. Los plazos en que se percibirán los préstamos a los constructores se escalonarán en la siguiente forma:

a) Una tercera parte del importe del préstamo cuando el valor de la obra ejecutada alcance la tercera parte del valor presupuestado para la misma, justificándose este extremo mediante certificado expedido por el Inspector Técnico designado por el Ministerio de Industria (Dirección General de Industrias Navales), siempre que, además, previamente se haya presentado debidamente inscrita la primera copia de contratación de hipoteca.

b) Otra tercera parte del importe del préstamo cuando el valor de la obra ejecutada alcance los dos tercios del valor presupuestado, justificándose en la misma forma apuntada anteriormente.

c) La parte restante cuando la obra prevista haya sido terminada totalmente, lo que se justificará en la misma forma que en los anteriores plazos.

Art. 28. Los constructores navales que deseen acogerse a los beneficios del presente capítulo habrán de solicitarlo del Ministerio de Industria dentro de los tres primeros años de vigencia de la Ley, en instancia al Director del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, y acompañada de otra dirigida al Ministro de Industria y de los proyectos, por duplicado, de las reformas a llevar a cabo.

Toda esta documentación deberá ser presentada en el Ministerio de Industria (Dirección General de Industrias Navales) por el que se hará al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional la propuesta correspondiente.

A N E X O

Las pruebas de velocidad se realizarán efectuando el buque de tres a seis corridas paralelamente a una base medida y alternativamente en un sentido y en el opuesto, de modo que se lleguen a conseguir, por lo menos, tres corridas consecutivas correctas.

El avance medio ficticio por vuelta se encontrará así:

$$A = \frac{V_1 + 2V_2 + \dots + 2V_{n-1} + V_n}{N_1 + 2N_2 + \dots + 2N_{n-1} + N_n}$$

(con seis decimales), siendo n el número de corridas efectuadas en la prueba y N_1, N_2, \dots, N_n las revoluciones obtenidas en el contador por cada corrida, o la media aritmética de ellas en los contadores de los dos o más ejes del buque, que se afectarán siempre de igual coeficiente que el que tenga la velocidad correspondiente; con el número de revoluciones N durante el ensayo, o sea la media aritmética de las revoluciones de cada eje, se obtendrá la velocidad media en ruta libre: $V = A \times N$. De un modo general se tendrá en cuenta que los ensayos de velocidad deben verificarse con buen tiempo para reducir en lo posible la influencia del viento y de las olas, y en las horas correspondientes a la media marea, con objeto de disminuir la importancia de las corrientes, anotando cuidadosamente en los estados de pruebas las diversas causas que hayan podido influir en los resultados obtenidos (limpieza de fondos, fuerza y dirección del viento y de las corrientes, visibilidad de las enfilaciones, estabilidad del rumbo, etc.). Con objeto de reducir los errores de observaciones y mediciones participará en los ensayos personal experto; se comprobarán cuidadosamente los diversos aparatos de medida antes de cada prueba y se establecerá un convenio sencillo y preciso relativo a señales preventivas y ejecutivas con los timbres y telégrafos.

Antes de comenzar las corridas de ensayo se efectuarán una o dos preliminares para fijar rumbos y ángulos de timón.

Cuando alguna corrida deba ser eliminada como anormal por una causa accidental, cualquiera se tendrá en cuenta al hallar el valor de V que las velocidades correspondientes a los recorridos anterior y posterior del que resultó erróneo se afectarán solamente del coeficiente uno, modificando el divisor en consecuencia. Así, si en seis corridas efectuadas la cuarta es incorrecta:

$$V = \frac{V_1 + 2V_2 + V_3 + V_5 + V_6}{6}$$

DECRETO 173/1959, de 29 de enero, por el que se modifica el de 7 de octubre de 1941 que reorganizó la Inspección de Buques Mercantes

La aplicación del Decreto de siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, por el que fué reorganizada la Inspección de Buques Mercantes, ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir pequeñas modificaciones estableciendo nuevas demarcaciones en las Inspecciones Provinciales, motivado todo ello por razones de mejor servicio y de eficacia en la prestación del mismo.

De una parte, la Inspección de Buques de Vizcaya-Santander, a causa de la importancia creciente de la industria naval de la última provincia, debe ser desglosada en dos Inspecciones, a fin de que los cometidos asignados a cada una de ellas puedan ser cumplidos debidamente.

Por análoga razón, se hace preciso que la Inspección de Buques de Pontevedra sea desempeñada en lo sucesivo por un Ingeniero Inspector y un Ingeniero auxiliar.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La actual Inspección de Vizcaya-Santander queda desglosada en dos Inspecciones de Buques, una correspondiente a los Servicios de la provincia marítima de Vizcaya, que se denominará Inspección de Buques de Vizcaya, y otra correspondiente a los Servicios de la provincia marítima de Santander, que se denominará Inspección de Buques de Santander.

Artículo segundo.—La actual Inspección de Buques de Pontevedra será desempeñada en lo sucesivo por un Ingeniero Inspector y un Ingeniero auxiliar.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Industria se dictarán las disposiciones complementarias a que haya lugar, como consecuencia de la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se disponen periodos hábiles para la pesca de salmonidos durante el año 1959.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942, y con el fin de favorecer la mejor conservación de la riqueza piscícola, se dispone que para el año 1959 los periodos hábiles para la pesca de salmonidos sean los siguientes:

1.º Para el salmón, desde el día 1 de marzo hasta el 18 de julio, incluídas ambas fechas.

2.º Para la trucha, desde el día 1 de marzo hasta el 15 de agosto, ambas fechas inclusive.

3.º En los ríos, arroyos, lagos y lagunas que las Jefaturas Regionales y Delegaciones Especiales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza hayan declarado de alta montaña, la temporada hábil para la pesca de la trucha será la comprendida desde el 16 de mayo hasta el 30 de septiembre, ambas fechas inclusive.

4.º Quedan excluidas de esta disposición aquellas aguas sujetas a especiales regimenes de aprovechamientos piscícolas, aprobados por esta Dirección General.

5.º Las truchas capturadas en aguas de alta montaña o de régimen especial de aprovechamientos fuera de los periodos hábiles de tipo general establecidos en las cláusulas segunda y tercera de esta disposición, solamente podrán venderse o servirse en bares y restaurantes situados en las provincias en que dichas aguas se encuentren. Cuando la venta se realice en provincia distinta, se considerará efectuada en tiempo de veda y, por tanto, será sancionada como corresponde.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de enero de 1959.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de enero de 1959 por la que se destina a la Fiscalía Superior de Tasas a don Fernando Menéndez Vives.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que don Fernando Menéndez Vives, Magistrado de ascenso, pase a prestar sus servicios en la Fiscalía Superior de Tasas, continuando en su carrera de origen en la situación administrativa que las disposiciones legales vigentes determinan.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

• • •

ORDEN de 28 de enero de 1959 por la que se conceden destinos de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar.

Excmos. Sres. De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respectivas, pasan a la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley el personal que a continuación se relaciona con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica.

Teniente Auxiliar de Sanidad don José Rey Gil, en situación de «reemplazo por enfermo» en el Gobierno Militar de La Coruña, con el cargo de Viajante en la Empresa Almacenes y Decoraciones Riego, S. L., con domicilio social en La Coruña, calle Parca, número 1. Fija su residencia en La Coruña. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Brigada de Infantería don José de Juan Calvete, con destino en el Regimiento de Infantería Valencia número 23, con el cargo de Auxiliar Administrativo en la Empresa Talleres Orán, con domicilio social en Santander, calle Santa Lucía, número 5b. Fija su residencia en Bezana (Santander). Este destino queda clasificado como de primera clase.

Brigada de Ingenieros don Antonio Alvarez Suárez, con destino en la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, con el cargo de Auxiliar Administrativo en la Empresa Panificadora Baztanera S. L. con domicilio social en Elizondo (Navarra). Fija su residencia en Elizondo. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Brigada de Ingenieros don Amador Vazquez Garcia, con destino en el Regimiento de Zapadores número 7, con el cargo de Cobrador en la Empresa de don Augusto J. Zarataín Adulce, propietario de inmuebles en Valladolid, con domicilio en dicha capital, calle Panaderos, número 29. Fija su residencia en Valladolid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Brigada Especialista Conductor del Ejército del Aire don Juan de Vargas Sánchez con destino en la Primera Escuadrilla del Grupo Central de Automóviles, con el cargo de Administrador de las fincas urbanas y rústicas de doña Emilia Jimeno Valerín, vecina de Las Veguillas (Salamanca). Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Sargento de Infantería don Joaquín Carracedo Rubio, con destino en el Regimiento de Infantería Burgos, número 36, con el cargo de Auxiliar Administrativo en el Colegio Oficial de

Practicantes de León, con domicilio social en dicha capital, calle Cascalería número 9. Fija su residencia en Castrocontrigo (León). Este destino queda clasificado como de primera clase.

Art 2.º El Oficial y Suboficiales anteriormente mencionados, y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio castrense respectivo.

Art 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial de destino obtenido, tanto por los Organismos militares a cotados como por las Empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuen-santa.

Excmos. Sres. Ministros ...

• • •

ORDEN de 21 de enero de 1959 por la que se resuelve los exámenes para la obtención de diploma de taquí-grafia entre funcionarios del Cuerpo General Administrativo de Africa Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado de los exámenes convocados el 23 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 240, de 7 de octubre siguiente), resultaron con la calificación de aptos y con derecho a percibir las gratificaciones anuales que se citan, a partir del 16 del actual, los siguientes, funcionarios del Cuerpo General Administrativo de Africa Española:

Con 3.000 pesetas anuales

- D.ª María de la Concepción Almansa Cobo.
- D. Jaime Espejo Parache.
- D. Jesús García Sacristán.
- D. Francisco Martín Lanza.
- D.ª Lucía Rodríguez Lapuente.
- D. José Pons Ferrer.
- D.ª Matilde Méndez Huecas.
- D.ª Margarita Ureña García.
- D.ª Aurora Peláez González.
- D. Hellodoro Pardo Marcos.
- D. José Cuevas Rodríguez.
- D.ª María Eugenia Larrea Sanz.
- D.ª Julia Santiago Shaw.
- D.ª Herminia Hita Herrera.
- D. Trógenes López Peña.
- D. Emilio José García Medina.
- D.ª Francisca Palmero Luque.
- D. Gabriel Alfonso Godoy Carbonell.

Con 4.000 pesetas anuales

- D. Santiago Carilla Mancho.

En el caso de que alguno de los citados funcionarios continuara prestando la comisión al Servicio del Gobierno marroquí, que prevé el artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, los efectos económicos de este diploma serían a partir del día inmediatamente después de la fecha del cese en Marruecos.

Lo digo a V. I. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.—
Sres. ...

ORDEN de 29 de enero de 1959 por la que se declara en situación de «excedencia voluntaria» a don Luis Felipe Isidoro de Aguera Roca.

Excmo. e Ilmo. Sres.: De conformidad con el apartado b), artículo noveno, de la Ley de 15 de julio de 1954, se declara en situación de «excedencia voluntaria» por tiempo ilimitado no inferior a un año y a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al funcionario de la clase VIII de la Escala a extinguir procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger don Luis Felipe Isidoro de Aguera Roca.

Lo digo a V. E. y a V. I. para conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmo. e Ilmo. Sres. Director general de Seguridad y Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sr. ...

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Alfonso García Rives.

Vista la instancia presentada por don Alfonso García Rives, en la que solicita se le conceda la situación que reglamentariamente le corresponde al no serle posible incorporarse al servicio activo del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos cuyo reintegro se le había concedido.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de esa Sección y de acuerdo con las disposiciones vigentes reglamentarias, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos en las condiciones que determina el artículo 57 del Reglamento vigente en este Centro y el apartado a) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, entendiéndose la expresada situación a partir del día 17 del corriente mes de enero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1959.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección 7.ª (Personal).

RESOLUCION de la Oficialía Mayor por la que se nombran Porteros Mayores Principales a los concursantes que se citan.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto orgánico del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947.

Esta Oficialía Mayor, en uso de facultades delegadas por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno (Orden de 21 de marzo de 1957), ha acordado conferir a virtud de concurso, los siguientes nombramientos en ascenso reglamentario:

Portero Mayor Principal, con destino en el Consejo de Estado, al Mayor de primera clase número 103, adscrito al Ministerio de Hacienda, don José Manuel Bañón Ruiz con efectividad de 21 de diciembre último, en vacante producida por jubilación de don Joaquín Durán Corquera.

Portero Mayor Principal, con destino en la Universidad de Valladolid, al Mayor de primera clase número 232, adscrito al Ministerio de Comercio, don Tomás González de la Cruz con efectividad de 30 de octubre último, en vacante producida por defunción de don Juan Antonio Ramos García.

Portero Mayor Principal, con destino en la Aduana de Barcelona, al Mayor de primera clase número 250, adscrito al Ministerio de Comercio, don Bernardo Leal Hinójar, con efectividad de 13 de noviembre último, en vacante producida por jubilación de don Luis Aycart Fernández.

Portero Mayor Principal, con destino en la Universidad de Salamanca, al Mayor de primera clase número 380 adscrito a la Dirección General de Sanidad, don Nicomedes Antonio de Diego, con efectividad de 12 de octubre último en vacante producida por jubilación de don Germán Granja Durante.

Los nombrados disfrutarán el sueldo anual de 21.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Por los Centros en que actualmente se hallan prestando servicios los interesados se les notificará estos ascensos y se extenderá la diligencia del cese en sus títulos con tiempo suficiente para tomar posesión de su nuevo empleo y destino dentro del plazo reglamentario.

Por los Departamentos a que van destinados se expedirá a los interesados el título de la categoría de Mayores Principales, comunicándose a la Presidencia del Gobierno la fecha de posesión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 27 de enero de 1959.—El Oficial Mayor, R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmos Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles citados y Ordenador central de Pagos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara excedente voluntario al Agente judicial tercero don César Quintanilla Varela.

Accediendo a lo solicitado por don César Quintanilla Varela, Agente judicial tercero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Astorga, nombrado Oficial de la Administración de Justicia, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 46 del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia de 14 de abril de 1956.

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad en el expresado cargo de Agente judicial.

Madrid, 26 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Tercera de esta Dirección.

ORDEN de 16 de enero de 1959 por la que se nombra Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia, a los aspirantes que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958 y 25, párrafo tercero, del Reglamento de 14 de mayo de 1956,

Este Ministerio acuerda nombrar Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a los aspirantes que se relacionan que figuran con los números que se indican en la propuesta del Tribunal de oposiciones aprobada por Orden de 14 de enero de 1958, designándoles para servir las Secretarías que se mencionan:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Nombres y apellidos	Número	Plaza para la que se les nombra
D. Gonzalo Fernández Espinar	41	Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Hoyos.
D. Antonio Romero de la Cruz Pérez	42	Idem id. de Allariz.
D. Bartolomé Mir Rebull	43	Idem id. de Mora de Rubielos.
D. José María Marin de Obeso	44	Idem id. de Priego (Cuenca).
D. Aniceto José María Combarros de Castro	45	Idem id. de Herrera del Duque.
D. José Valls Pruñonosa	46	Idem id. de Albocácer.
D. José Luis Muñoz Mellado	47	Idem id. de Castellote.

CORRECCION de errata de la Orden de 27 de enero de 1959 que nombraba para plazas de Jueces de Primera Instancia e Instrucción a diversos aspirantes a la Carrera Judicial.

Padecido error en la relación que acompañaba a la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 29, de 3 de febrero de 1959, página 2002, se rectifica en el sentido de que en el número 51, don Domingo Bosque Rodríguez, y en la casilla «Turno y destino», debe decir: «1.º Herrera del Duque», y no «1.º Gérgal Duque», como equivocadamente se publicó.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza el reintegro al servicio activo de don Manuel Ciatelo Fernández, Auxiliar de la Justicia Municipal.

Accediendo a lo solicitado por don Manuel Ciatelo Fernández Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 en relación con el 44 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1958, ha acordado autorizar el reintegro al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece y en vacante producida en su categoría debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dio guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego

Sr. Subdirector general de Justicia.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de enero de 1959 por la que se resuelve con carácter definitivo la adjudicación de plaza: de Médicos titulares comprendidas en la oposición libre resuelta por Orden ministerial de 28 de agosto de 1958.

Ilmo. Sr.: Examinadas las instancias presentadas con motivo de la Orden ministerial de 24 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre siguiente), por la cual fué resuelta con carácter provisional la adjudicación de plazas de Médicos titulares comprendidas en la convocatoria de oposición libre, resuelta por Orden ministerial de 28 de agosto de 1958.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan rectificadas los datos que a continuación se expresan, en la forma que se indica, por haberse observado la existencia de error de copia:

Número

127 D. Vicente Dégano Gómez.—Rebollo de la Torre y agregado, distrito único (Cáceres), segunda. Debe decir: Rebollo de la Torre y agregado, distrito único (Burgos), segunda.

Número

261 D. Manuel Caballero Piñeiro. Debe decir: Don Manuel Carballo Piñeiro.
267 D. Enrique Tormos Náchez. — Nerpio, distrito único (Albacete), tercera. Se refiere esta plaza al distrito segundo y no único.
411 D. Alfonso Romero Moreno. Debe decir: D. Alfonso Romero Romero.
526 D. José Gómez Piñar. Debe decir: D. José Gamez

2.º Como consecuencia de reclamaciones formuladas por los opositores números 256, don Jesús Alonso Ruiz; 473, don Vicente Guzmán Soriano; 512, don Francisco Argenta del Castillo Ocaña, y 571, don Luis Vila García, que han sido estimadas, quedan anulados los siguientes nombramientos:

Opositores grupo general

256 D. Jesús Alonso Ruiz.—Rivas de Campos, distrito único (Palencia), quinta
330 D. Moisés Pardilla Gonzalo.—Fresno de Riotirón, distrito único (Burgos), quinta.
413 D. Luis Alonso Camisón.—Enix, distrito único (Almería), segunda.
437 D. Pedro Carlos Mota Moraleda.—Gérgal, distrito segundo (Almería), segunda.
473 D. Vicente Guzmán Soriano.—Terque, distrito único (Almería), tercera.
505 D. Francisco Martínez Torró.—Huéctja-Alicún, distrito único (Almería), tercera.
536 D. Juan Lezano López. — El Granado distrito único (Huelva), cuarta.
538 D. Celestino Tomás Martínez.—Villanueva de Viver, distrito único (Castellón), cuarta
541 D. Mariano Toral González.—Sorzano distrito unico (Logroño), quinta.
568 D. Julio Segarra Fernández.—Orés, distrito único (Zaragoza), quinta.
571 D. Luis Vila García.—Brifias, distrito único (Logroño), quinta.
573 D. Salvador García Bertós.—Arroyomolinos de León, distrito primero (Huelva), tercera
576 D. Julio Fernández Martín. — Friol, distrito primero (Lugo), segunda
591 D. Francisco Santaolalla San Juan.—Pedroso y agregado distrito único (Logroño), cuarta.

Opositores de adjudicación forzosa

238 D. Antonio Pascual Santamera.—Marquinez y agregado, distrito único (Alava), cuarta
389 D. Esteban Acosta Lorenzo.—Perarrúa y agregados, distrito único (Huesca), cuarta.
472 D. Esteban Cecilio Ruiz del Rincón.—Secorún y agregados, distrito único (Huesca), cuarta.
485 D. Mariano Moreno Bernal.—Yebrá de Basa y agregados, distrito único (Huesca), cuarta.
486 D. Pedro González Hidalgo.—Doncell distrito unico (Lérida), cuarta.
499 D. Ginés Ballester Almela.—Pobla de Clérvoles, distrito único (Lérida), cuarta.
501 D. Francisco Vicente López.—Rocafort de Vallbona, distrito único (Lérida), cuarta.
511 D. Manuel González Fernández.—Nayajún y agregado, distrito único (Logroño).
512 D. Francisco Argente del Castillo Ocaña.—Berzosilla, distrito único (Palencia), cuarta
552 D. José Miguel Gómez Espina.—Cabezón de Cameros, distrito único (Logroño), quinta.

Número

- 554 D. Santiago Señor González.—Foncea y agregado, distrito único (Logroño), quinta
- 561 D. Joaquín Martín Ruiz.—Ventrosa, distrito único (Logroño), quinta
- 583 D. Millán Antonio Morán Hernández.—Lecnago distrito único (Teruel), quinta.
- 586 D. Miguel Gago García.—Mirambel, distrito único (Teruel), quinta.
- 592 D. Antonio Manuel Gómez Gómez.—Velascálvaro, distrito único (Valladolid), quinta.
- 3.º Quedan nombrados con carácter definitivo para las plazas que se relacionan a continuación los Médicos siguientes:
- 256 D. Jesús Alonso Ruiz.—Fresno de Riotirón distrito único (Burgos), quinta
- 330 D. Moisés Pardilla Gonzalo.—Enix, distrito único (Almería), segunda.
- 413 D. Luis Alonso Camisón.—Gérgal, distrito segundo (Almería), segunda
- 437 D. Pedro Carlos Mota Moraleda.—Terque, distrito único (Almería), tercera.
- 473 D. Vicente Guzmán Soriano.—Huecija-Alicúr, distrito único (Almería), tercera.
- 505 D. Francisco Martínez Torró.—Villanueva de Viver distrito único (Castellón), cuarta
- 512 D. Francisco Argente del Castillo Ocaña.—El Granado distrito único (Huelva), cuarta.
- 536 D. Juan Lozano López.—Arroyomolinos de León, distrito único (Logroño), tercera.
- 538 D. Celestino Tomás Martínez.—Lechago, distrito único (Teruel), quinta.
- 541 D. Mariano Toral González.—Rivas de Campos, distrito único (Palencia), quinta
- 568 D. Julio Segarra Fernández.—Sorzano distrito único (Logroño), quinta
- 571 D. Luis Vila García.—Pedrosa y agregado, distrito único (Logroño), cuarta.
- 573 D. Salvador García Bertós.—Friol, distrito primero (Lugo), segunda.
- 576 D. Julio Fernández Martín.—Marquinez y agregado, distrito único (Alava), cuarta.
- 591 D. Francisco Santaolalla San Juan.—Ventrosa, distrito único (Logroño), quinta.

Adjudicación forzosa

- 238 D. Antonio Pascual Santamera.—Perarrúa y agregados, distrito único (Huesca), cuarta
- 389 D. Esteban Acosta Lorenzo.—Secorún y agregados distrito único (Huesca), cuarta.
- 472 D. Esteban Cecilio Ruiz del Rincón.—Yebra de Basa y agregados, distrito único (Huesca), cuarta
- 485 D. Mariano Moreno Bernal.—Doncell, distrito único (Lérida), cuarta.
- 486 D. Pedro González Hidalgo.—Pobla de Clérvoles, distrito único (Lérida), cuarta.
- 499 D. Ginés Ballester Almela.—Rocafort de Vallbona distrito único (Lérida), cuarta.
- 501 D. Francisco Vicente López.—Navajún y agregado, distrito único (Logroño), cuarta.
- 511 D. Manuel González Fernández — Berzosilla, distrito único (Palencia), cuarta.
- 552 D. José Miguel Gómez Espina.—Brifias, distrito único (Logroño), quinta
- 554 D. Santiago Señor González.—Cabezón de Cameros distrito único (Logroño), quinta.
- 561 D. Joaquín Martín Ruiz.—Foncea y agregado, distrito único (Logroño), quinta.
- 583 D. Millán Antonio Morán Hernández.—Mirambel distrito único (Teruel), quinta.
- 586 D. Miguel Gago García.—Velascálvaro distrito único (Valladolid), quinta.
- 592 D. Antonio Manuel Gómez Gómez.—Orés, distrito único (Zaragoza), quinta.

4.º Quedan nombrados Médicos titulares en propiedad con carácter definitivo todos los comprendidos en la Orden ministerial de 24 de noviembre último, con las rectificaciones que quedan apuntadas, para las plazas que en aquella se indicaban, de las cuales tomarán posesión, ante la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, en el plazo de treinta días hábiles.

si se trata de plazas radicantes en la Península y de cuarenta y cinco días si pertenecen a la demarcación de las provincias de Baleares, Las Palmas o de Santa Cruz de Tenerife, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Estos plazos podrán ser ampliados por treinta días más, por causa de enfermedad o cualquiera otra debidamente justificada a juicio de esa Dirección General, a cuyo efecto dirigirán los interesados su petición a dicho Centro con ocho días de antelación, por lo menos, contados a partir del día en que finalice el primer plazo de posesión.

5.º Los nombramientos serán remitidos a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, si bien se podrá dar posesión a los interesados aun sin haber tenido entrada en la citada Jefatura los nombramientos aludidos, haciendo constar en éstos posteriormente la diligencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquella tuvo lugar.

6.º Las Jefaturas Provinciales de Sanidad encargadas de dar posesión a los Médicos designados se ajustarán en este acto a los preceptos contenidos en la sección primera del capítulo VII del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Por las Delegaciones de Hacienda y Mancomunidades sanitarias provinciales se habilitarán y abonarán sus haberes a los Médicos titulares siempre que se hallen al frente del servicio propio de su plaza, con arreglo a la categoría establecida en la clasificación vigente.

7.º Los Médicos titulares desempeñarán por sí mismos la plaza adjudicada y fijarán necesariamente su residencia dentro del Municipio a que aquella corresponda o en el que determine la Jefatura Provincial de Sanidad, si se halla forzada por la agrupación de dos o más Municipios, a excepción de aquellos casos en que sean autorizados por esa Dirección General para fijar su residencia en otra localidad.

8.º Los que no tomen posesión de la plaza que se les asigna dentro del periodo reglamentario, sin causa justificada, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes al de toma de posesión así como aquellos que renuncien a la plaza, cualquiera que sea el tiempo de ejercicio en la misma, quedarán cesantes, causando baja en el Escalafón, según se determina en el apartado 139 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Quedan desestimadas las reclamaciones formuladas por el Ayuntamiento de Liétor (Albacete) y don José Silvestre Azevedo.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se concede la excedencia activa al Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes don José María García Nájera.

Ilmo. Sr., Previo expediente instruido de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 16 de septiembre del mismo año, atendidos los intereses de la enseñanza, oído el Centro respectivo y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado en el Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José María García Nájera Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, la excedencia activa en su cargo por el plazo de un año, con reserva de la misma, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1952 antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que se nombra el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Exceñtísima Diputación Provincial de Valladolid y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Que el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valladolid quede constituido del modo siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Emiliano Berzosa Recio. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Vicepresidente: Don Carlos A. Castro Alonso, Diputado provincial. Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

Vocales: Don Luis Fernández y Fernández-Madrid, Diputado provincial; Ilmo. Sr. D. Antolin Santiago Juárez, delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo; Ilmo. Sr. D. Dionisio Noguera Caballero, Secretario general de la Excm. Diputación Provincial; don José María Izquierdo Linage, Interventor de Fondos de la Excm. Diputación Provincial; don Marcelino Ibañes Ibañes, Archivero de la Excm. Diputación Provincial; Ilmo. Sr. D. Santiago García López representante del Patronato Provincial para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museo Arqueológico; don Raimundo de Blas Sanz, Vocal obrero representante de la Organización Sindical.

Secretario: Doña María del Socorro Gonzalez de Madrid, Directora técnica del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valladolid.

Segundo.—Que la Comisión Ejecutiva de dicho Patronato se integre por los señores que a continuación se detallan:

Presidente: Don Carlos A. Castro Alonso.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Dionisio J. Noguera Caballero y don José María Izquierdo Linage.

Secretario: Doña María del Socorro Gonzalez de Madrid.

Tercero.—Que se consideren derogadas las anteriores ordenes que se opongan a la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 9 de enero de 1959 por la que se nombra el Patronato que ha de regir la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer (Huelva).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Moguer (Huelva), y de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto de 8 de marzo de 1957.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Patronato de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón» de Moguer (Huelva), quede constituido del modo siguiente:

Presidente: Señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Moguer.

Vocales: Rvdo. P. Joaquín de Antequera.

D. Luis Berdejo Domínguez, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Moguer.

D. Manuel López López, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Moguer.

D. José Joaquín Márquez Rengel, Maestro Nacional.

D. Matías Valdecantos García, Notario.

D. José Luis Maestre Daza, Farmacéutico.

D. José Hernández-Piñón Jiménez.

D. Emilio Gutiérrez Jiménez.

D. Augusto de Burgos Domínguez.

D. Jenaro Maury Bayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 13 de enero de 1959 por la que se nombra Profesor de término de «Encuadernación» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas a don Angel Macedo Jiménez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor de término de «Encuadernación» en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Angel Macedo Jiménez Profesor de término de «Encuadernación» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con el sueldo anual de 21.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, con el disfrute de los demás derechos y ventajas que la Ley le concede, y el cual formará parte del Escalafón de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos a los únicos y exclusivos efectos escalafonales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se nombra Interventor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián a don Valentín Marco Monreal, Catedrático numerario de la misma.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores y que eleva el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián, conforme a lo establecido en el número tercero del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor de la mencionada Escuela a don Valentín Marco Monreal, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se nombra Interventor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza a don Manuel Ramos Vargas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores y que eleva el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza, conforme a lo establecido en el número tercero del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor de la mencionada Escuela a don Manuel Ramos Vargas, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza a don Luis Gracia Rodríguez, Catedrático numerario de la misma.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza, conforme a lo establecido en el número segundo del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Subdirector de la mencionada Escuela a don Luis Gracia Rodríguez, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se nombra Administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza a don Luis Elvira Goicoechea, Catedrático numerario de la misma.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores y que eleva al Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza, conforme a lo establecido en el número tercero del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

El Ministerio ha resuelto nombrar Administrador de la mencionada Escuela a don Luis Elvira Goicoechea, Catedrático numerario de la misma

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio que se citan

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 2 de octubre último para la provisión de plazas de Profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas de Magisterio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio de:

Cádiz. Maestra. a doña Alicia Plaza de Prado.

Castellón. Maestros a don José Sánchez Adell.

Gerona. Maestros. a doña Rosaura Xibeira Peramatéu.

Huesca. Maestros. a don Samuel Sáez de Descallar.

Jaén. Maestras. a don Manuel Vallecillo Avila.

Tarragona. Maestras. a doña Mercedes Molleda Medrano.

Vizcaya. Maestras. a don Pedro Ruiz Rodríguez.

Zamora. Maestras. a don Andrés Mateos Rodríguez.

Los Profesores nombrados se posesionarán del nuevo cargo, con el mismo sueldo que actualmente disfrutaban, dentro del plazo determinado en el artículo 141 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954

Se declaran desiertas las demás plazas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio anunciadas a concurso de traslado por la citada Orden de 2 de octubre próximo pasado

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento a don Pablo de la Iglesia Pascual.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, como consecuencia de haberle sido concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria con efectividad el día 13 de los corrientes a don José Eugenio Rubio Parra, que la venía desempeñando;

Vista la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaria, en uso de las facultades concedidas por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha dispuesto promover a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administra-

tivo del Departamento a don Pablo de la Iglesia Pascual, con la antigüedad a todos los efectos de 14 de los corrientes, por ser el funcionario que en la actualidad ocupa el número 1 de los Oficiales primeros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Subsecretario, Cristóbal Graciá

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria al Inspector de Trabajo de segunda clase don Domingo Saavedra Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por don Domingo Saavedra Sánchez, Inspector de Trabajo de segunda clase, con destino en la Delegación de Orense, en el que solicita el pase a la situación de excedencia voluntaria por razones particulares;

Visto el informe emitido por la Sección Central de Inspección, Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaria, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien conceder a don Domingo Saavedra Sánchez el pase a la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 y en las condiciones señaladas en el artículo 15 de la propia Ley; esto es, por tiempo mínimo de un año, el cual figurará en el Escalafón en el lugar que le corresponca con arreglo al tiempo de servicios acreditados en su categoría y clase, y teniendo efectividad esta excedencia a partir del día 31 de enero del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.—El Subsecretario, Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede a doña Isabel Belda Garay su reingreso al servicio activo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel Belda Garay, Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, en la que solicita su reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria en que se encuentra;

Vista la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaria, en uso de las facultades que le están conferidas por la norma segunda de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha acordado lo siguiente:

1.º El reingreso al servicio activo de doña Isabel Belda Garay Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 para poder acceder a lo solicitado, al propio tiempo que existen vacantes de la referida categoría y clase.

2.º Los efectos administrativos de este reingreso serán del día 14 de los corrientes, siendo la efectividad económica de la fecha en que la interesada se posesione de su cargo, a cuyo efecto se la destina a la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra.

3.º Teniendo en cuenta que doña Isabel Belda Garay tiene prestados dos años un mes y catorce días de servicios en su categoría y clase, deberá ser colocada en el Escalafón entre don José Luis Ribera y Sánchez Chaparro y don Lorenzo Claudio Píera Mayorga, que en la indicada fecha cuentan, respectivamente, con dos años dos meses y veintitrés días y un año diez meses y veinticinco días.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Subsecretario, Cristóbal Graciá

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de diciembre de 1958 por la que se resuelve la oposición convocada por Orden de 30 de abril de 1958 para la provisión de nueve plazas de la Escala de Peritos Mercantiles de la plantilla del Servicio Nacional de Crédito Agrícola

Ilmo Sr.: Finalizados los ejercicios de la oposición convocada por Orden de 30 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de mayo), para la provisión de nueve plazas de Oficiales de la Escala de Peritos Mercantiles de la plantilla del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, y vistas las propuestas del Tribunal calificador y de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados y designar para cubrir nueve plazas de la plantilla de la Escala de Peritos Mercantiles del Servicio Nacional de Crédito Agrícola a los señores que a continuación se relacionan y por el orden que se indica:

- Número 1.—Don Ginés Utrera Martínez.
- Número 2.—Don Antonio Rulz García.
- Número 3.—Don José Luis García García.
- Número 4.—Don Ignacio Jiménez-Muro y López-Canti.
- Número 5.—Don Benito Aragón Gutiérrez.
- Número 6.—Don Epifanio Rosón Rosón.
- Número 7.—Don Tomás Montoya Ramos.
- Número 8.—Don Nicolás Trancho Arenillas.
- Número 9.—Don Antonio Marugán Calleja.

Los señores opositores anteriormente citados tomarán posesión y aportarán los documentos acreditativos de las condicio-

nes de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo y forma señalados en los párrafos 1 y 3 del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que de Orden ministerial comunicada digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de enero de 1959 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase a doña Trinidad Ipiéns Villegas

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante producida por excedencia de doña María de las Candelas Quintanilla González, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 16 del presente mes, a doña Trinidad Ipiéns Villegas, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIOS de los Tribunales de Contrabando y Defraudación de Madrid y Avila por los que se hacen públicas determinadas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Gentil Fernández, que últimamente tuvo su domicilio en rua Santa Marta, número 45, 4-E, Lisboa, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión de día 7 de mayo de 1958 de expediente número 93 de 1958, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Packard», ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el artículo 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el apartado tercero del artículo 2.º de la vigente Ley, por importe de 93.314 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio Gentil Fernández.

Tercero. Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 342.465,68 pesetas, equivalente al 367 por 100 del importe de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Disponer la intervención del automóvil aprehendido, el cual quedará afecto al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva, en aplicación de la Circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que la misma sea satisfecha, se procederá a la reexportación del vehículo con aplicación del Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º del artículo 85 y caso 1.º del artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 12 de mayo de 1958.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

2.885.

* * *

Desconociéndose el actual paradero de Eladio Valle Cantó, que últimamente tuvo su domicilio en la calle de Juan de Urbieto, número 11, segundo, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 14 de mayo de 1958 del expediente número 175 de 1958, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los casos 2.º y 3.º del apartado primero del artículo 7.º de la vigente Ley por importe de 1.822 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Eladio Valle Cantó.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía de la infracción.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 3.644 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º de artículo 22 de la Ley.

Quinto. Decretar el comiso del tabaco aprehendido, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º del artículo 85 y caso 1.º del artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 11 de junio de 1958.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

3.654.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Hidalgo Gómez, que últimamente tuvo su domicilio en Muley-Hassan, Larache, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 25 de junio de 1958 del expediente número 285 de 1958, instruido por aprehensión de un automóvil Volkswagen, matrícula MA-01385-31, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el artículo 3.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el apartado tercero del artículo 2.º vigente, por importe de 21.789,05 pesetas.

Segundo. Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a María Mauro Ferrer y a Antonio Hidalgo Gómez.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante cuarta del artículo 14, por la cuantía de la infracción.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 69.967,15 pesetas, equivalente al triple de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley. Dicha penalidad deberá ser ingresada por partes iguales de 32.688,57 pesetas por cada uno de los indicados autores.

Quinto. Disponer la intervención del automóvil aprehendido, el cual quedará afecto al pago de las sanciones impuestas mientras éstas no se hagan efectivas, en aplicación de la Circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que las mismas sean satisfechas, se procederá a la reexportación del vehículo, con arreglo al Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el si-

guiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º del artículo 85 y caso 1.º del artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

3.982.

Desconociéndose el actual paradero de Julia Macedo, que últimamente tuvo su domicilio en la calle de Fernán González, número 48, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión de 25 de junio de 1958 del expediente número 1 de 1953, instruido por celebración de una rifa sin autorización oficial, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, comprendida en el caso 11 del apartado primero del artículo 11 de la Ley de 11 de septiembre de 1953, por importe de 7.000 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Julia Macedo.

Tercero. Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad por tratarse de infracción de mínima cuantía.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 28.000 pesetas, equivalente al 400 por 100 del importe de los derechos defraudados, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 15 de julio de 1958.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

4.335.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Castro Maestro y Manuel Cantó Bandeira que últimamente tuvieron su domicilio en la cuesta de la Playa, número 43, Tánger, y rúa Telhal número 72, Lisboa, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 28 de noviembre de 1958 del expediente número 722 de 1956, instruido por aprehensión de una carrocería de automóvil, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo de artículo 7.º de la vigente Ley, por importe de 8.000 pesetas.

Segundo. Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Manuel Cantó Bandeira y Jose María Payá Navarro; cómplice, Antonio Castro Maestro, y encubridores, Diego Troyano Fernández y Angel Cánovas Balsalobre.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14, por la cuantía de la infracción.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de dieciséis mil (16.000) pesetas, equivalente al duplo del valor de la carrocería aprehendida, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Decretar el comiso de la carrocería aprehendida, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto. Disponer la intervención del automóvil marca Mercedes-Benz, matrícula T-7591, sobre el que iba montada la carrocería objeto de comiso, el cual será devuelto a su propietario don José María Payá Navarro, después de que sean ingresadas las penalidades impuestas.

Séptimo. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º del artículo 85 y caso 1.º del artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 2 de noviembre de 1958.—El Secretario, Ángel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

6.872.

• • •

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Pérez, que últimamente tuvo su domicilio en ignorado paradero, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 22 de octubre de 1958 del expediente número 108 de 1947, instruido por aprehensión de encendedores, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso 3.º, apartado primero del artículo 7.º de la vigente Ley, por importe de pesetas 34 330.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Francisco Pérez.

Tercero. Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 91 661.10 pesetas, equivalente al 267 por 100 del valor de los encendedores aprehendidos, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Decretar el comiso de los encendedores aprehendidos, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º del artículo 85 y caso 1.º del artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 3 de noviembre de 1958.—El Secretario, Ángel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

6.212.

Desconociéndose el actual paradero de Leopoldo Frantz, que últimamente tuvo su domicilio en la calle de Ibiza, número 39, séptimo, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 29 de octubre de 1958 del expediente número 399 de 1958 instruido por aprehensión del automóvil marca Mercedes-Benz, matrícula alemana B-EH-224, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en los artículos 3.º y 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el apartado segundo del artículo 2.º vigente, por importe de 65 018.20 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Leopoldo Frantz.

Tercero. Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción, la multa de 238.616,79 pesetas, equivalente al 367 por 100 del importe de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Disponer la intervención del automóvil aprehendido, el cual quedará afecto al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva, en aplicación de la Circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que la misma sea ingresada, se procederá a la reexportación del vehículo, con arreglo al Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º del artículo 85 y caso 1.º del artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 6 de noviembre de 1958.—El Secretario, Ángel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

6.284.

• • •

Desconociéndose el actual paradero de Jesús Sánchez Iglesias, que últimamente tuvo su domicilio en la calle de Santa Lucía, número 53, primero, La Coruña, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Pleno, al conocer en su sesión del día 15 de noviembre de 1958 del expediente número 785 de 1955, instruido por aprehensión de un automóvil placa verde M-2371, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo 7.º de la vigente Ley, por importe de 75.000 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Jaime Yáñez Magdalena, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad agravante primera del artículo 15, por ser el sancionado funcionario público.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de cuatrocientas mil quinientas pesetas (400.500) equivalente al 534 por 100 del valor del automóvil aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Declarar el comiso del expresado automóvil en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto. Absolver de toda responsabilidad en materia propia de esta jurisdicción por lo que se refiere al automóvil «Plymouth» matrícula S-63838, propiedad de don Antonio Pastor Zabaldia, y disponer su devolución a dicho propietario.

Séptimo. Absolver asimismo en materia propia de esta jurisdicción por lo que se refiere al automóvil Plymouth matrícula provisional M-2355, propiedad de don Jesús Sánchez Iglesias, pero habiéndose alterado la numeración de su motor, dispone sea remitido testimonio literal del fallo al Decanato de los Juzgados de Instrucción de esta capital a los efectos de sustanciación del sumario correspondiente por el posible delito de falsedad poniendo dicho vehículo a disposición de dicha autoridad judicial.

Octavo. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º del artículo 85 y caso 1.º del artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 19 de noviembre de 1958.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.
6.568.

Desconociéndose el actual paradero de Francisco López Pando y Agustín Basauri, que últimamente tuvieron su domicilio en la calle de Augusto Figueroa, número 34, tercero, pensión Boni, Madrid el primero; ignorándose el paradero del segundo (súbdito argentino), se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Pleno, al conocer en su sesión del día 15 de noviembre de 1958 del expediente número 368 de 1957, instruido por aprehensión del automóvil «Plymouth», matrícula M-121263 ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo 7.º de la vigente Ley, por importe de 110 000 pesetas.

Segundo. Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Máximo Anastasio Gismero, Ricardo Belda Linares, Francisco López Pando y Agustín Basauri.

Tercero. Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de quinientas trece mil setecientas pesetas equivalente al 467 por 100 del valor del automóvil aprehendido, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley. Dicha multa deberá satisfacerse por partes iguales de pesetas 128.425 por cada uno de los citados autores.

Quinto. Disponer la intervención del automóvil marca Plymouth, matrícula M-121263, modelo antiguo, depositado en Torrejón de Ardoz (Madrid) en poder de don Francisco Martínez García, calle de Cristo, número 22, dejándolo afecto al pago de la sanción impuesta a Máximo Anastasio Gismero, siéndole devuelto una vez satisfecha la referida multa.

Sexto. Declarar el comiso del automóvil nuevo depositado en el Parque Móvil de Ministerios Civiles y objeto de la infracción de referencia, como sanción accesoria en aplicación del artículo 25 de la Ley.

Séptimo. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación,

transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º del artículo 85 y caso 1.º del artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 20 de noviembre de 1958.—El Secretario Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.
6.569

Desconociéndose el actual paradero de Juan Labrandero Castillo, que últimamente tuvo su domicilio en la calle del Cubillo, número 10, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, con fecha 27 de noviembre de 1958, al conocer del expediente número 560 de 1958, arriba mencionado, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos 2.º y 3.º del apartado primero del artículo 7.º, por tenencia y reventa de tabaco, por importe de 168 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Juan Labrandero Castillo.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad (no son de estimar).

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de trescientas treinta y seis pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión, por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de jurisdicción máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 27 de noviembre de 1958.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.
6.800.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Juan Colón Artigas y estar vecindado en Granada, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 9 de mayo de 1958, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.689/57 de menor cuantía:

1.º Que es responsable, en concepto de autor, José López Díaz.

2.º Imponerle la siguiente multa de 9.543 pesetas y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala en artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido y automóvil SE-15223.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Juan Colón Artigas y estar avecindado en Granada.

Algeciras, 13 de mayo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
2.962.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse Josefa Palacios Bermúdez y estar avecindada en Tánger, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 9 de mayo de 1958, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 387/58 de menor cuantía:

1.º Que es responsable, en concepto de autora, Josefa Palacios Bermúdez.

2.º Imponerle la siguiente multa de 2.060 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento:—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Josefa Palacios Bermúdez y estar avecindada en Tánger.

Algeciras, 13 de mayo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
2.963.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Bouarfa Mohamed y estar avecindado en Tánger, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 9 de mayo de 1958, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 130/58 de menor cuantía:

1.º Que es responsable, en concepto de autor, Bouarfa Mohamed.

2.º Imponerle la siguiente multa de 198.906 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido y devolución del automóvil una vez satisfecha la multa impuesta.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Bouarfa Mohamed y estar avecindado en Tánger.

Algeciras, 13 de mayo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
2.964.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 450/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a José Sánchez González.

3.º Imponer la siguiente multa de 410 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento cuarenta y un días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse José Sánchez González y estar avecindado en Ceuta.

Algeciras, 20 de mayo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
3.058.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 567/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Mariana Cortés Fernández.

3.º Imponer la siguiente multa de 580 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cincuenta y ocho días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento:—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se de-

cretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Mariana Cortés Fernández y estar vecindada en Málaga.

Algeciras, 30 de mayo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.222.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 418/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Ana Alba García

3.º Imponer la siguiente multa de 1.174 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento diecisiete días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Ana Alba García y estar vecindada en Ronda.

Algeciras, 30 de mayo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.221.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 440/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a María Muñoz Vega.

3.º Imponer la siguiente multa de 364 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y seis días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse María Muñoz Vega y estar vecindada en San Roque.

Algeciras, 10 de junio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.537.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 351/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos 1 y 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a María Moya Olvera

3.º Imponer la siguiente multa de 1.738 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento setenta y tres días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse María O'Vera Moya y estar vecindada en La Línea.

Algeciras, 10 de junio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.536.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 575/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 1 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Dolores Molina Sánchez.

3.º Imponer la siguiente multa de 342 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y cuatro días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Requerimiento.—Se requiere a la inculpara para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Dolores Molina Sánchez y estar vecindada en Málaga.

Algeciras, 10 de junio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.539.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado es el expediente número 535/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor, a Juan Manuel Martínez Becerra,

3.º Imponer la siguiente multa de 359 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y cinco días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Juan Manuel Martínez Becerra y estar avecindado en Algeciras.

Algeciras, 10 de junio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.538.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 649/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Salvadora Silva García.

3.º Imponer la siguiente multa de 268 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintiséis días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Salvadora Silva García y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 10 de junio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.540.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 664/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a María Serrano García.

3.º Imponer la siguiente multa de 370 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y siete días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para

llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse María Serrano García y estar avecindada es Tarifa.

Algeciras, 20 de junio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.782.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 628/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 1 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Gabriela Medinilla Fontalba.

3.º Imponer la siguiente multa de 122 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de doce días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Gabriela Medinilla Fontalba y estar avecindada en La Línea.

Algeciras, 20 de junio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.781.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 747/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 1 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a María García López.

3.º Imponer la siguiente multa de 154 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de quince días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse María García López y estar avecindada en La Línea.

Algeciras, 20 de junio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.784.

El Ilmo Sr Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 671/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Aurelia Hoyos Fernández.

3.º Imponer la siguiente multa de 466 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cuarenta y seis días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Aurelia Hoyos Fernández y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 20 de junio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.783.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse José Vázquez Navarro y estar avecindado en Granja de Torrehermosa, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 20 de junio de 1958, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 461/58 de menor cuantía:

1.º Que es responsable, en concepto de autor José Vázquez Navarro.

2.º Imponerle la siguiente multa de 2.040 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse José Vázquez Navarro y estar avecindado en Granja de Torrehermosa.

Algeciras, 24 de junio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.853

* * *

El Ilmo Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 633/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos 1 y 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Sebastiana Rubio Carrasco.

3.º Imponer la siguiente multa de 1.114 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento once días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Sebastiana Rubio Carrasco y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 30 de junio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.974.

* * *

El Ilmo Sr Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 789/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 1 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Maria Isabel Corral Ruiz.

3.º Imponer la siguiente multa de 966 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de noventa y seis días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Maria Isabel Corral Ruiz y estar avecindada en Madrid.

Algeciras, 30 de junio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.975.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de enero de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario, en las provincias de Palencia y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Con-

sejos Escolares se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños y una de niñas en el Parque Móvil Regional número VI, del casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Cristóbal» (Parque Móvil de los Ministerios Civiles), establecido por Orden ministerial de 30 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de marzo).

Una unitaria de niños en la Parroquia Nuestra Señora de la Fuensantana, de Corcoya, del Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla», establecido por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de julio).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b) del artículo 5.º sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y una de Maestra nacionales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestra nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 20 de enero de 1959 por la que se autoriza la convocatoria del concurso de libros de texto de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Aprobados los cuestionarios correspondientes a los nuevos planes de enseñanza de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha dispuesto que se convoquen los oportunos concursos para seleccionar los libros de texto de los referidos estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 174/1959, de 29 de enero, por el que se autoriza a la Sociedad «Solvay y Cia.», Sociedad Comanditaria simple, para la adquisición por compra de ocho fincas rústicas en términos de Lieres y Luces (Oviedo).

Don Bernardino Iborra Nieto ha solicitado, en nombre y representación de la Sociedad Comanditaria simple «Solvay y Compañía», con domicilio en Ixelles-Bruselas (Bélgica), explotadora de las minas de hulla del grupo de Lieres, sitas en la provincia de Oviedo, autorización para la adquisición por dicha Compañía de ocho fincas rústicas denominadas «Castañado de la Riega de las Cabras», «Castañado de la Riega», «Castañado de Pisones», «Mata Chiroles», «Porciles», «Cierro de Porciles» y «Prado de Porciles», propiedad de don Fidel Brayda Gahete, y «El Peñayu», propiedad de don José Corujo Quidiello, sitas en los términos de Lieres y Luces, de la provincia de Oviedo, precisando la adquisición para verter los escombros de las minas y para destinarlas a plantación de árboles, con objeto de obtener madera disponible para la explotación minera.

El Ministerio de Hacienda ha informado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos, que nada tiene que oponer a la adquisición de las fincas rústicas citadas.

Teniendo en cuenta que con arreglo a lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo primero del Decreto antes citado procede acceder a la petición, toda vez que ha de estimarse demostrado, según resulta del expediente, que la adquisición de terrenos es necesaria para la explotación minera a que se dedica la referida entidad; a propuesta del Ministro de Industria.

DISPONGO:

Se autoriza a la Sociedad Comanditaria simple «Solvay y Compañía» para que pueda adquirir las ocho fincas, propiedad siete de ellas de don Fidel Brayda Gahete, y la restante, propiedad de don José Corujo Quidiello, que consta en el expediente incoado en virtud de la instancia solicitando la autorización para su adquisición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria
JOAQUIN PLANELL RIERA

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Talleres Miguel de Prado, S. A., a ampliar su industria de Valladolid.

Habiéndose padecido error en la citada resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 24, de 28 de enero de 1959, página 1704, se inserta íntegra a continuación debidamente corregida.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Talleres Miguel de Prado, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de palas excavadoras y grúas en Valladolid, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Talleres Miguel de Prado, S. A., la ampliación solicitada con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La fabricación será íntegramente nacional, y excepcionalmente, si algunas piezas especiales no pudieran obtenerse de fabricación nacional y así lo justifican ante este Ministerio, podría autorizarse una importación que no sobrepase el 20 por 100 el primer año y el 5 por 100 el segundo, presentando asimismo un estudio económico y sometándose a las normas generales para la importación de piezas.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza para montar una instalación de depuración de gases a la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, S. A., en su factoría de Sagunto (Valencia).

Habiéndose padecido error en la citada resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 24, de 28 de enero de 1959, página 1704, se inserta íntegra a continuación debidamente corregida.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Altos Hornos de Vizcaya, S. A., en solicitud de autorización para ampliar su instalación de depuración de gases procedentes de los hornos altos en su factoría de Sagunto (Valencia), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia y de la Sección M XI de este Centro directivo.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto:

Autorizar a Altos Hornos de Vizcaya, S. A., la instalación de dos secciones de depuración, sistema «Lurgi», de 60.000 metros cúbicos/hora cada una, de gases procedentes de los hornos altos, en Sagunto (Valencia), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio con arreglo a las disposiciones en vigor. La Empresa deberá estudiar la posibilidad de fabricar en España una parte, lo más importante posible, de esta instalación.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Valencia confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 175/1959, de 29 de enero, por el que se crean seis becas de Arquitectos urbanistas en la Dirección General de Urbanismo.

Con objeto de fomentar la vocación profesional de los Arquitectos en la especialidad del Urbanismo e incorporar a las jóvenes promociones a la inquietud por los problemas urbanísticos nacionales y de completar su formación en este aspecto, por Decreto de veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho se crearon seis becas de Arquitectos urbanistas en la Dirección General de Urbanismo, durante mil novecientos cincuenta y ocho.

Próximas a expirar estas becas, considerando subsistentes los motivos de su creación y siendo satisfactorios los resultados obtenidos en esta primera convocatoria, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean en la Dirección General de Urbanismo seis becas para Arquitectos, con una duración improporcionable de diez meses y treinta mil pesetas de dotación, que se abonará por mensualidades vencidas de tres mil pesetas cada una, debiendo proveerse en mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo segundo.—Durante el período de las becas, los beneficiarios de las mismas deberán desarrollar el programa de trabajos que les señale la Dirección General de Urbanismo, con la obligación de asistencia que se les fije.

Artículo tercero.—Podrán solicitar dichas becas los Arquitectos que hayan terminado la carrera en los doce meses anteriores a la convocatoria, acompañando la instancia con la relación de méritos académicos y profesionales que estimen conveniente.

Artículo cuarto.—Las becas se adjudicarán por concurso, que fallará el Director general de Urbanismo, asistido por Arquitectos de la Dirección General y Profesores de las Escuelas de Arquitectura, a la vista de la documentación aportada por los solicitantes, complementada si se estima necesario, con pruebas de aptitud urbanística.

Artículo quinto.—El importe de estas becas será satisfecho con cargo al crédito figurado en la Sección quince, Ministerio de la Vivienda, capítulo sexto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, de la vigente Ley de Presupuestos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se hace público el nombre del único aspirante admitido para tomar parte en la oposición para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral, convocada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de agosto de 1958).

Don Alfonso Camargo de Prádena.

Madrid, 24 de enero de 1958.—El Director general, Vicente Puyal.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de cien vacantes de tropa europea existentes en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia del Sahara español, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de las mismas de 13 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 29).

Vacantes en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia del Sahara español 100 plazas de tropa, dotadas con el haber total mensual de 1.300 pesetas, a excepción de los premios de efectividad que tengan reconocidos, siendo la alimentación por cuenta de los interesados, se saca a concurso su provisión entre el personal de tropa perteneciente al Ejército de Tierra actualmente en filas, tanto del reemplazo como voluntarios.

Tendrán preferencia para nutrir las plantillas de las Unidades mencionadas el personal de tropa del Ejército de Tierra que sean conductores, mecanógrafos, escribientes, apto para transmisiones y, en general, personal idóneo capacitado para destinos especializados, cuya circunstancia acreditarán con los documentos e informe adecuados.

Los solicitantes deberán disfrutar de perfectas condiciones físicas, acreditando por certificación facultativa que no padecen lesiones de tipo tuberculoso, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y cuantos documentos y certificados estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, en las que se hará constar el oficio, si lo tuvieren, irán acompañadas de los documentos antes citados, de las copias de la media filiación y hoja de castigos de los solicitantes e informadas por sus Jefes correspondientes, serán dirigidas al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas, cursadas a través de la Dirección General

de Reclutamiento y Personal, que las enviará a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas y ésta al Gobierno General de la Provincia del Sahara español, que hará la propuesta de destino que considere conveniente.

El plazo mínimo que los interesados habrán de permanecer en las respectivas Unidades del territorio de la Provincia será de veinticuatro meses, al cabo de los cuales podrá efectuar nueva solicitud de reenganche o licenciamiento, teniendo derecho a los veinte meses de permanencia en las citadas Unidades a disfrutar cuatro meses de licencia reglamentaria, con todos sus haberes y viajes por cuenta del Estado.

A su incorporación causarán alta provisional por un período de adaptación de cuatro meses, al cabo de los cuales si resultaren aptos para el servicio en dichas Tropas serán dados de alta definitiva, o, en caso contrario, serán dados de baja y reintegrados a sus Cuerpos de procedencia.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 20 de enero de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso previo de traslado para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 9 de Barcelona.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de diciembre último para la provisión en concurso previo de traslado de la Secretaría Municipal número 9 de Barcelona entre Secretarios en activo de primera categoría,

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien declarar desierta la referida Secretaría por no haber sido presentadas instancias solicitando la misma, dentro del plazo establecido en la Orden de convocatoria, y adjudicarla definitivamente al turno de ascenso, que es el que reglamentariamente le corresponde.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de ascenso entre Secretarios de tercera categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Alcalá la Real (Jaén).

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Alcalá la Real, se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de tercera categoría de la Justicia Municipal, con título de Licenciado en Derecho, por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias, en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Asimismo acompañarán el título de Licenciado en Derecho, caso de no tenerlo unido a su expediente personal, y certificación de hallarse al corriente en las liquidaciones por la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Justicia Municipal.

Madrid, 29 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

• • •

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 9 de enero de 1959 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar.

En cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 163) y Orden de 30 de agosto del mismo año («D. O.» número 196), se anuncia oposición para cubrir once plazas en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, con arreglo a las Instrucciones publicadas por Orden de 6 de junio de 1956 («D. O.» número 132)

Las fechas que han de regir para el desarrollo de la presente convocatoria, comprendidas todas ellas dentro del año actual, serán las que a continuación se fijan:

Admisión de instancias, dirigidas al Coronel Director de la Academia de Farmacia Militar (calle Sebastián Herrera, número 2, Madrid), hasta el día 31 de marzo.

Los exámenes darán comienzo, en el citado Centro, el día 10 de junio.

El Curso de Capacitación, en régimen de internado, durará tres meses, dando comienzo el día 15 de septiembre.

Los aspirantes a quienes afecte deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de octubre de 1958 («D. O.» núm. 251).

Madrid, 9 de enero de 1959.

BARROSO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se anuncia concurso de traslado entre Inspectores técnicos de Timbre para cubrir una vacante en cada una de las provincias de Oviedo, Toledo y Orense.

Existiendo en la actualidad tres vacantes de Inspectores técnicos de Timbre del Estado, una en la provincia de Oviedo por traslado a Madrid de don Luis Ortiz Gómez; otra en la de Toledo, por traslado, también a Madrid, de don Adrián Caballero y Jiménez de la Serna, y otra en la de Orense por traslado a la de Castellón de don José Antonio Hergueta García, en cumplimiento del artículo 22 del Reglamento orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto de 22 de septiembre de 1955, se convoca concurso de traslado para las citadas provincias entre los Inspectores en servicio activo, excepto para aquellos que deban permanecer dos años en sus destinos, como comprendidos en el párrafo quinto del citado artículo 22 del Reglamento.

Los funcionarios interesados formularán, por conducto oficial, dentro del improrrogable plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la petición correspondiente, dirigida a este Centro.

Dichas peticiones serán atendidas por riguroso turno de antigüedad en el Escalafón, conforme dispone el artículo 22 del mencionado Reglamento.

Madrid, 31 de enero de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una plaza de Auxiliar Administrativo a proveer en la Oficialia Mayor del Departamento.

Siendo necesario proveer una plaza de Auxiliar Administrativo (que ha de desarrollar la labor de taquígrafía) en la Oficialia Mayor de este Departamento, se anuncia por la presente para que los funcionarios de la Escala auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio y los Auxiliares eventuales incluidos en la relación aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953 a quienes interese, puedan solicitarla por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contado incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, mediante instancia dirigida a esta Subsecretaría, siendo de observación lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo se dará por terminado a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto, no teniendo en cuenta las peticiones que hasta entonces no hayan tenido entrada en el Registro General del Ministerio.

Para la adjudicación de la plaza de referencia será inexcusable poseer sólidos

conocimientos de mecanografía y taquígrafía, los que deberán acreditarse mediante certificación expedida a tal efecto por el Jefe del Servicio o Dependencia a que figure adscrito el solicitante.

Se dará preferencia a la mayor categoría y clase del solicitante y, dentro de ellas, a la mejor colocación en el orden escalafonal.

Madrid, 27 de enero de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla por el que se hace pública la relación de admitidos al concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina.

Expirado el plazo de convocatoria terminado por la Orden de 13 de octubre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de noviembre siguiente) para la admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de esta capital, adscritas a las enseñanzas de «Obstetricia y Ginecología».

Este Rectorado ha acordado se publique la relación de los aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición de referencia:

Admitidos

Don Ramón José López Fernandez.
Don Mauricio Domínguez-Adame y Cobos.
Don Isidro Aguilar Caballero.
Don Jesús González Merlo.

Excluidos

Ninguno

Sevilla, 14 de enero de 1959.—El Secretario general, Manuel de J. López Cuerrero.—Visto bueno, el Rector, J. Hernández Díaz.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Ciudad Real por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

El Tribunal designado para juzgar este concurso está integrado por los señores siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Daniel Alsedá Vázquez, que lo es de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Ilustrísimo señor don Isidoro Navarrete Torres, representante de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales; don Angel Montijano Navarro, representante del Profesorado oficial del Estado; don Jesús Ramos Criado, Ingeniero-Director de la Sección de

Vías y Obras Provinciales y don Manuel Ruflanchas López-Peláez representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Alfonso Ruiz de Castañeda Triviño, que lo es de la Corporación, o funcionario de la misma, en quien delegue.

Lo que se hace público a efectos de lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Ciudad Real, 16 de enero de 1959.—El Presidente, Daniel Alsedá.—El Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda, 388

ANUNCIO del Ayuntamiento de Güímar por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza de Aparejador.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 9, de 21 de enero actual, publica las bases del concurso de una plaza de Aparejador, con sueldo anual de 14.500 pesetas, aumentos graduales del 10 por 100, dos pagas extraordinarias, 50 por 100 de residencia y 50 por 100 de honorarios profesionales en las obras cuya dirección se le encomiende.

Los aspirantes deberán presentar la documentación en la Secretaría, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Villa de Güímar (Tenerife), 28 de enero de 1959.—El Alcalde, 951.

ANUNCIO del Ayuntamiento de San Sebastián por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de cuatro plazas de Oficiales Técnico-administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre régimen de oposiciones para los funcionarios públicos, y de la base 5.ª de la convocatoria de la oposición a cuatro plazas de Oficiales técnico-administrativos de este Ayuntamiento, se hace pública la composición del Tribunal, a los efectos determinados en el artículo 8.º, 2. del aludido Decreto:

Presidente: Don José Luis Rivilla Vidaurre, Teniente de Alcalde, en representación del Ilustrísimo señor Alcalde.

Vocales: Don Claudio Angel de la Fuente Oregui, representante de la Dirección General de Administración Local; don Santiago Pagola Lacarra, por la Abogacía del Estado; don Manuel Agud Querol, representante del Profesorado oficial del Estado, y don Emilio Soto Guinea, Secretario general de la Corporación.

Secretario (sin voz ni voto), don Angel Larrián Lombide, funcionario del Ayuntamiento de San Sebastián.

San Sebastián, 22 de enero de 1959.—El Alcalde, Antonio Vega de Seoane, 952.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con Norteamérica

Nota.—Se hace saber a las entidades que deseen concurrir a las invitaciones de ofertas para el suministro de mercancías con cargo a la Ayuda Americana, objeto de las subautorizaciones que a continuación se detallan, que podrán recoger las oportunas especificaciones técnicas en el domicilio social de los titulares de las subautorizaciones.

Autorización: 52-8603-99-P1-9204.

Subautorización: 9204-1.

Titular: Central de Compras de Chatarra, Serrano, 3, Madrid.

Mercancía: Chatarra.

Valor en dólares: 3.000.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 17 de febrero de 1959.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

BALEARES

EXPEDIENTE 1-M-I.—1959

El día 20 de febrero próximo, a las diez horas, en la antesala de la Biblioteca de la Capitanía General de Baleares (Palacio de la Almudaina), se efectuará en pública subasta, por pujas a la llana, al alza, la venta de 25 lotes de diverso material inútil o en desuso perteneciente a Cuerpos, Centros y Dependencias de esta Capitanía General, que se reseñan en relación detallada aneja a los pliegos de condiciones que han de regir dicha enajenación, y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Edificio de Intendencia), los días hábiles de diez a trece horas.

Palma, 30 de enero de 1959.—El Comandante Secretario (ilegible).

440.

Juntas Liquidadoras de Material Automóvil

MADRID

VENTA DE CAMIONES, COCHES LIGEROS, MOTOCICLETAS Y DIVERSO MATERIAL

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ministerio del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, 49), de dieciséis treinta a dieciocho treinta horas; Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Talleres, acto que tendrá lugar en Madrid el día 17 de febrero de 1959, en los locales que ocupa la Jefatura de Automovilismo de la primera Región Militar, sitos en Serrano Jover, 4, a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con pólizas de seis pesetas, conviene que sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta, Ministerio del Ejército.

Anuncios, a cargo de los adjudicatarios Madrid, 26 de enero de 1959.
1.018.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Félix García Magro y don Virgilio Moreno Clemente, cuyo último domicilio conocido era en Mayor, 2, Palancares (Guadalajara), y travesía Padre Urraca, 2, Jadraque (Guadalajara), inculcado en el expediente número 483 de 1958, instruido por aprehensión de boletos duplicados de una rifa autorizada, que a las diez horas del día 4 de febrero de 1959 se reunirá este Tribunal de Contrabando y Defraudación, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir por sí mismos o representados por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoles lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 28 de enero de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

802.

BARCELONA

Por la presente se pone en conocimiento de don Agustín Pla Cid, aprehensor, y de don Serafín Díaz Rico que este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión del día 15 de enero de 1959, al conocer del expediente número 693 de 1948, instruido como consecuencia de la aprehensión de gas-oil, acordó declarar la prescripción de la acción para sancionar la supuesta infracción de divisas que se imputaba a Serafín Díaz Rico.

Lo que se les notifica a los oportunos efectos.

Barcelona, 28 de enero de 1959.—El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).
803.

Por la presente se pone en conocimiento de don Ignacio Paz Burgos, don Roque Tarrasá Sellés, Vivencio Bobeda García y José Farrá Blanc que este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión del día 15 de enero de 1959, al conocer de los expedientes números 556 y 57 de 1948, instruidos como consecuencia de la aprehensión de sacarina, acordó declarar la prescripción de la acción para sancionar la supuesta infracción de fraude de divisas que se imputaba a los mismos.

Lo que se les notifica a los oportunos efectos.

Barcelona, 26 de enero de 1959.—El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).
804.

Por el presente se hace saber a Magdaleno da Silva y Juan Rodrigues, residentes en Oporto (Portugal), que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 820 de 1957, instruido por aprehensión de metales, mercancía que ha sido valorada definitivamente en sesenta y seis mil trescientas sesenta y dos pesetas (66.362 pesetas), ha dictado providencia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio la supuesta infracción como de mayor cuantía, y, por tanto, del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 y 84 de dicha Ley.

Lo que se les comunica a los efectos pertinentes.

Barcelona, 27 de enero de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
805.

Por la presente se pone en conocimiento del súbdito italiano Paolo Biaggi, residente en Milán (Italia), que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 20 de febrero de 1959, a las trece horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente número 470 de 1958, instruido por aprehensión del automóvil marca «Peugeot», matrícula TO-69383.

Lo que de orden de dicha Autoridad se le comunica a fin de que se sirva comparecer en la misma por sí o representado, si lo estima conveniente, por Abogado en ejercicio, pudiendo acudir cuantas pruebas estime convenientes a su defensa y mejor derecho, advirtiéndole que, con arreglo a las disposiciones vigentes en materia de contrabando y defraudación, tiene la facultad de designar, para tomar parte como Vocal del Tribunal, un comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberá participar a esta oficina en un plazo de dos días, implícando renuncia a tal derecho si transcurren los mismos sin practicar la aludida designación. Se le previene, por último, que, caso de no comparecer, el acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 27 de enero de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

802.

CASTELLON DE LA PLANA

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente número 35 de 1958, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de esta notificación, recurso de suplica.

ante el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Lo que se comunica a José Ferrando Martínez, cuyo último domicilio conocido era avenida de Valencia, s/n, Villarreal (Castellón de la Plana), en ignorado paradero en la actualidad.

Castellón, 26 de enero de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
526.

SEVILLA

Desconociéndose el actual domicilio de Esteban Masaguer Porras, que últimamente lo tuvo en Madrid, calle General Prim, número 42, por la presente se le hace saber que el Ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación para el día 4 de marzo de 1959, a las diez horas, para ver y fallar el expediente 394 de 1958, instruido por aprehensión de un automóvil, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y para que presente y proponga en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Sevilla, 26 de enero de 1959.—El Secretario, Carlos M. Herrera de Vargas.—Visto bueno, el Presidente, Juan González Palomino.
609.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Aprobando la permuta entre los Directores de las Bandas municipales de Música de Galdar (Las Palmas) e Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife).

Vistos los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos de Galdar (Las Palmas) e Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife), aprobando la permuta de sus cargos entre los actuales Directores de las respectivas Bandas municipales de Música, Don José Albuger Cuenca y don Enrique Asencio Ruano, y teniendo en cuenta que concurren los requisitos de edad e igualdad de categoría personal de ambos funcionarios, y de identidad de clase y sueldo de las plazas que desempeñan, que exige el artículo 98 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto publicar la permuta entre los indicados funcionarios, que deberán tomar posesión de sus nuevos destinos en el plazo de sesenta días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 20 de enero de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

Gobiernos Civiles

ALICANTE

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Se anuncia subasta a la baja para contratación de las obras de «Pavimentación de aceras y calzada de la calle Patrio

Ferrándiz», de Denia (Alicante), con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en las oficinas de esta Comisión (Palacio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante), en unión de la Memoria, planos y demás documentos de la obra. Presupuesto: 556.545,21 pesetas.

La fianza provisional, al 3 por 100, que habrá de ingresarse en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, asciende a 16.696,35 pesetas. La fianza definitiva será del 6 por 100.

Las proposiciones, reintegradas con seis pesetas y acompañadas del carnet de Empresa con responsabilidad o justificante de tenerlo solicitado, recibo del impuesto de Licencia fiscal, justificante de seguros sociales, resguardo de la fianza y declaraciones juradas de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que señala la Ley para contratar con la Administración, y de que los materiales y demás efectos a utilizar en las obras son de fabricación española, reintegradas ambas con 0,50 pesetas de timbre, se admitirán en las indicadas oficinas durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día.

Transcurrido este plazo, se celebrará subasta en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a las doce horas, ante la Junta de Subasta constituida por el Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, o Vocal de la misma en quien delegue, y el señor Secretario de dicha Comisión, que actuará de fedatario.

Si aparecieren dos o más ofertas iguales que representen ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubiesen firmado, por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Las proposiciones habrán de suestarse a uno de los dos modelos que a continuación se insertan, a elección del interesado.

Alicante, 19 de enero de 1959.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión Miguel Moscardó Guzmán.—El Secretario de la Comisión, Leopoldo de Urquía y García Junco.

Modelos de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle de número enterado del proyecto y pliego de condiciones generales aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, para la licitación de se comprometo a la ejecución de las mismas, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la baja del (en letra) por ciento, cuya ventaja será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.

(Fecha y firma del proponente.)

Don vecino de con domicilio en la calle de número enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para la licitación de se comprometo a la ejecución de las mismas, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, por la cantidad de (en letra) pesetas, cuya ventaja será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.

(Fecha y firma del proponente.)

971.

BURGOS

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 23, correspondiente al día 29 de enero de 1959, se anuncia pública subasta para optar a la adjudicación de las siguientes obras:

Abastecimiento de aguas de Coruña del Conde:

Plazo de ejecución, ocho meses.
Tipo de licitación, 300.217,02 pesetas.
Fianza provisional, 6.004,34 pesetas.
Fianza definitiva, 12.008,68 pesetas.

Abastecimiento de aguas de Santa Gadea de Alfóz:

Plazo de ejecución, ocho meses.
Tipo de licitación, 324.963,67 pesetas.
Fianza provisional, 6.499,27 pesetas.
Fianza definitiva, 12.998,54 pesetas.

Abastecimiento de aguas de Milagros:

Plazo de ejecución, dieciocho meses.
Tipo de licitación, 742.667,92 pesetas.
Fianza provisional, 14.853,36 pesetas.
Fianza definitiva, 29.706,72 pesetas.

Abastecimiento de aguas de Campillo de Aranda:

Plazo de ejecución, doce meses.
Tipo de licitación, 1.236.400,41 pesetas.
Fianza provisional, 23.546 pesetas.
Fianza definitiva, 47.092,01 pesetas.

Abastecimiento de aguas de Poza de la Sal:

Plazo de ejecución, veinte meses.
Tipo de licitación, 2.128.522,63 pesetas.
Fianza provisional, 36.927, 83 pesetas.
Fianza definitiva, 73.859,67 pesetas.

La garantía provisional se constituirá en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

Los proyectos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Comisión (palacio de la Excma. Diputación) todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado o reintegrado con timbre del Estado, se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán en la Secretaría de la Comisión, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado, en el que figure la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de de». La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, ante la Junta de la subasta legalmente constituida.

Burgos, 31 de enero de 1959.—El Gobernador civil, Presidente P. P. (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle de con carnet de identidad número enterado del anuncio de licitación de las obras de publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, correspondientes a los días y de de 195... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y número).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas de sus empleados y obreros por jornada legal y horas extraordinarias no serán inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador.)

425.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Haciendo pública la solicitud presentada por don Manuel Alvarez Estrada y Martín de O'iva de concesión de la construcción del «Túnel del Guadarrama», en la C. N. VI. de Madrid a La Coruña, y explotación como carretera de peaje.

De acuerdo con lo que dispone la norma primera de la Orden ministerial de 27 de abril de 1953 aclaratoria de la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre carreteras de peaje, esta Dirección General hace saber que por don Manuel Alvarez Estrada y Martín de O'iva, domiciliado en Madrid, plaza de Alonso Martínez, núm. 3, se ha solicitado la concesión de la construcción del «Túnel del Guadarrama», en la C. N. VI. de Madrid a La Coruña, y explotación de dicha carretera de peaje, mediante petición a la que acompaña estudio económico en ejemplar triplicado declaración jurada y el documento de garantía a que se refiere el artículo segundo de la Orden de 27 de abril de 1953, según la modificación de la Orden de 28 de marzo de 1958.

En la petición de que se trata, manifiesta el peticionario que acepta el «Proyecto de acondicionamiento de la C. N. VI de Madrid a La Coruña, entre los kilómetros 52 al 61 Túnel de Guadarrama», redactado por el Ingeniero don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, puedan los particulares o entidades a quienes pueda interesar, presentar sus peticiones en relación con las referidas obras.
Madrid, 24 de enero de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

PRIMERA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

FERROCARRIL SUBURBANO DE CHAMARTÍN DE LA ROSA A CARABANHEL, TROZO OCTAVO, TRAMO SEGUNDO.—TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

Expropiaciones

Desconocidos los propietarios de las fincas que se detallan a continuación, sitas en el término municipal de Madrid, sujetas a expropiación forzosa con motivo de las obras del ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, trozo octavo, tramo segundo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades que me están conferidas por Decreto de 26 de marzo de 1935, en relación con la Ley de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar las hojas de aprecio redactadas por el Perito de la Administración, don Francisco Noguera Sanjurjo, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia para general conocimiento.

Hoja de aprecio. Finca número 35.—Término municipal de Madrid. Propietario desconocido. Se exproplan 218,90 me-

tros cuadrados, equivalentes a 2.793,67 pies cuadrados. Finca destinada a solar. Linderos: Norte, finca número 35 (don Pedro Galiana); Sur, finca número 36 (Fincas y Propiedades, S. A.); Este, la misma finca número 35; Oeste, finca número 35 (don Pedro Galiana) y finca número 36 (Fincas y Propiedades, S. A.).

Valor de la parte expropiada:

2.793,67 por 12 pesetas igual a 33.524,04 más 5 por 100 de afección igual a 1.876,20. Total, 35.200,24 pesetas.

Hoja de aprecio. Finca número 37.—Término municipal de Madrid. Propietario desconocido. Finca destinada a solar. Se exproplan 9.089,10 metros cuadrados, equivalentes a 117.087,61 pies cuadrados. Linderos: Norte, finca número 36 (fincas y Propiedades, S. A.); Sur, carretera de Carabanchel a Aravaca y la misma finca número 37; Este, finca número 38 (Fincas y Propiedades, S. A.); Oeste, finca, número 36 (Fincas y Propiedades, Sociedad Anónima).

Valor de la parte expropiada:

117.087,61 por 10 pesetas igual a pesetas 1.170.876,10 más 5 por 100 de afección igual a 58.533,80. Total, 1.229.209,90 pesetas.

Hoja de aprecio. Finca número 42.—Término municipal de Madrid. Propietario desconocido. Finca destinada a solar. Se exproplan 4.337,07 metros cuadrados, equivalentes a 55.861,46 pies cuadrados. Linderos: Norte, explanación del Ferrocarril Militar de Campamento; Sur, camino del cementerio de Carabanchel Bajo; Este, explanación del Ferrocarril Militar; Oeste, camino del cementerio.

Valor de la parte expropiada:

55.861,46 por 10 pesetas igual a 558.614,60 más 5 por 100 de afección igual a pesetas 27.930,73. Total, 586.545,33 pesetas.

Hoja de aprecio. Finca número 45.—Término municipal de Madrid. Propietario desconocido. Finca destinada a solar. Se exproplan 3.034,04 metros cuadrados, equivalentes a 39.078,44 pies cuadrados. Linderos: Norte, explanación del Ferrocarril Militar; Sur, la misma finca número 45; Este, explanación del Ferrocarril Militar y finca número 49; Oeste, terrenos explanación Ferrocarril Militar.

Valor de la parte expropiada:

39.078,44 por 10 pesetas igual a 390.784,40 más 5 por 100 de afección igual a pesetas 19.539,22. Total, 410.323,62 pesetas.

Hoja de aprecio. Finca número 46.—Término municipal de Madrid. Propietario desconocido. Finca destinada a solar. Se exproplan 237,85 metros cuadrados, equivalentes a 3.037,75 pies cuadrados. Linderos: Norte, la misma finca número 44; Sur, explanación del Ferrocarril Militar; Este, finca número 47 y explanación del Ferrocarril Militar; Oeste, finca número 44 (don Toribio Villar).

Valor de la parte expropiada:

3.037,75 por 10 pesetas igual a 30.377,50 más 5 por 100 de afección igual a 1.518,87. Total, 31.896,37 pesetas.

Hoja de aprecio. Finca número 47.—Término municipal de Madrid. Propietario desconocido. Finca destinada a solar. Se exproplan 412,10 metros cuadrados, equivalentes a 5.307,85 pies cuadrados. Linderos: Norte, la misma finca número 47; Sur, explanación del Ferrocarril Militar; Este, finca número 48 (Fincas y Propiedades, S. A.); Oeste, finca número 46.

Valor de la parte expropiada:

5.307,85 por 10 pesetas igual a 53.078,50 más 5 por 100 de afección igual a pesetas 2.653,92. Total, 55.732,42 pesetas.

Hoja de aprecio. Finca número 50.—Término municipal de Madrid. Propietario desconocido. Finca destinada a solar. Se exproplan 1.874,14 metros cuadrados,

equivalentes a 24.138,92 pies cuadrados. Linderos: Norte, la misma finca número 50 y finca número 51 (Fincas y Propiedades, S. A.); Sur, explanación del Ferrocarril Militar; Este, explanación del Ferrocarril Militar y finca número 51; Oeste, finca número 48 (Fincas y Propiedades, S. A.).

Valor de la parte expropiada:

24.138,92 por 10 pesetas igual a 241.389,20 más 5 por 100 de afección igual a pesetas 12.069,46. Total, 253.458,66 pesetas.

Madrid, 14 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis Morales. 605.

* * *

Jefaturas de Obras Públicas

CACERES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de las fincas afectadas, en el término municipal de Belvis de Monroy, con motivo de las obras de acondicionamiento entre los puntos kilométricos 189 300 al 191,100 de la carretera radial R. V. de Madrid a Portugal por Badajoz

A los efectos de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se hace pública la relación de bienes que se considera necesario expropiar con motivo de la obra mencionada, abriéndose información pública durante un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta por el artículo 17, párrafo primero del Reglamento citado, para que cuantos se consideren afectados por la expropiación puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas en los términos previstos por la Ley y Reglamento de referencia.

Igualmente y durante el plazo señalado cualquier persona, a los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes podrá alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Cáceres, 28 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (legible).

Relación que se cita

Finca número 1.—María de la Asunción Falco y de la Gándara. Residencia: Madrid, Jorge Juan, 46. Clase de bien: Terreno de labor y pinar. Superficie expropiable: 33 áreas y 40 centiáreas.

Finca número 2.—Comunidad de bienes de don Héctor, Luis y Resunda Hernández; Joaquín Guerrero Martín, Antonia Suárez del Barco, Antonio Gómez Barbado, Bonifacio Dimínguez Fernández, Luis González Sánchez, Nicolás Díaz Trejo, Domingo, Gonzalo y María Fernández Pozo; Antonio Ariona, Avila, Cleodando Moreno Escobar, Miguel Olmedo Hernández, Domingo Vega Manzano, Bartolomé y Pablo Martín Manzano, Gregorio Martín Casuero, Crescencia Martín Alvarez, Eugenio Rebollo Muñoz, Residencia: Almaraz. Clase de bien: Terreno de labor. Superficie a expropiar: 64 áreas y 46 centiáreas.

691 bis.

* * *

Comisión administrativa del Puerto y ría de Pontevedra

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES DEL EMPRÉSTITO DE ESTE ORGANISMO, AUTORIZADO POR LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1933

En el sorteo celebrado el día 19 del actual, ante el Notario de esta ciudad don José Pablo Egerique Villalba, resultaron amortizadas las siguientes:

Emisión de 1 de diciembre de 1953

Serie A

691 al	700	5.451 al	5.460
891	900	6.831	6.840
1.791	1.800	7.051	7.060
2.971	2.980	8.061	8.070
3.071	3.080	8.291	8.300
3.921	3.930	8.411	8.420
4.281	4.290	8.811	8.820
4.931	4.940	9.691	9.700
4.941	4.950	9.941	9.950
5.021	5.030	9.961	9.970

Emisión de 4 de diciembre de 1954

Serie A

10.221 al	10.230	17.411 al	17.420
10.251	10.260	17.611	17.620
10.461	10.470	18.151	18.160
10.871	10.880	18.651	18.660
10.881	10.890	19.091	19.100
11.161	11.170	19.161	19.170
11.741	11.750	19.321	19.330
12.131	12.140	20.051	20.060
12.291	2.300	20.381	20.390
12.691	12.700	20.991	21.000
13.741	13.750	21.351	21.360
14.001	14.010	21.981	21.990
15.121	15.130	22.221	22.230
15.261	15.270	23.271	23.280
17.181	17.190	24.041	24.050

Pontevedra, 31 de diciembre de 1958.—El Secretario Contador accidental, Gilberto Vázquez Acuña.—Visto bueno, el Vicepresidente, Manuel Esparrago Fernández.
324.

Canal de Isabel II

DELEGACION DEL GOBIERNO

CONCURSO para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de aliviadero de superficie y desagüe alto de la presa de Riosequillo».

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa la autorización del Ministerio de Obras Públicas a la Delegación del Gobierno en el mismo, saca a concurso la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto del aliviadero de superficie y desagüe alto», de la presa de Riosequillo.

El presupuesto de la obra es de siete millones ochocientos veintisiete mil seiscientos cinco pesetas con cincuenta céntimos (7.827.605,50 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en este concurso será de ciento diez mil pesetas (110.000 pesetas), a depositar en la Caja de este Canal, durante los días hábiles al plazo de presentación de proposiciones, y horas de diez (10) a doce (12).

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables, hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Serán automáticamente rechazadas las proposiciones remitidas por correo aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones del concurso.

La documentación correspondiente a concurso de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en las horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa de este Canal.

El concurso se verificará ante Nota-

rio, en el Salón del Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al de término del plazo de admisión de proposiciones, y a las doce cinco horas.

Madrid, 27 de enero de 1959.—El Delegado, Carlos López-Quesada.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento de identidad, expedido en de, domiciliado en calle de, número, en nombre propio (o representación de) enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de, del día de de 19... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación, por concurso público, de la ejecución de las obras, por contrata, a que se refiere el mismo, correspondientes al «Proyecto de aliviadero de superficie y desagües altos de la presa de Riosequillo», en el río de Lozoya, término municipal de Buitrago, provincia de Madrid, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de (aquí, lisa y llanamente, la cantidad, en letra y número), en el plazo de (en letra y número), y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas, generales, particulares y económicas y las disposiciones vigentes y que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras, y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

413.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Emilio Recio Flores
Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Fabricación, reparación y montaje de piezas, accesorios y repuestos para maquinaria en general.

Capital: 926.500 pesetas.

Producción: Fabricación de piezas, accesorios y repuestos para maquinaria en general, por un valor de 1.800.000 pesetas. Reparaciones de maquinaria por un valor de 300.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta 14.

Madrid, 13 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
482.

Peticionario: Don Angel López García

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 195.154 pesetas.

Objeto de la petición: Obrador de pastelería.

Producción anual: 2.300 kilogramos de pasteles, pastas, etc., por valor de pesetas 207.800.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afect-

tados por la misma presenten por duplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid 14 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
481.

Peticionario: Sociedad Ibérica de Comercio Exterior, en nombre de Sociedad a constituir.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 700.000 pesetas.

Objeto de la petición y producción anual: Niquelado por procedimiento químico no electrolítico de toda clase de piezas de hierro, aceros, aceros colados, cobre, latón, bronce, aluminio y la mayoría de las aleaciones corrientes, así como metales vitrificados, baquelita, plásticos, vidrio y otros materiales no conductores, en espesores diversos y por una superficie de 650 metros cuadrados.

Maquinaria: Nacional.

Primeras materias: Nacionales y 500 kilogramos anuales de sulfato de níquel, calidad «Kamgen», por 12500 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 14 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
477.

Peticionario: Don Roberto Sánchez Jiménez, en representación de Empresa Industrial Minera y Comercial, S. A., Compañía española en constitución, con capital transferible a extranjeros en un 25 por 100.

Objeto: Fabricación y montaje de palas cargadoras «EIMCO».

Emplazamiento: Madrid.

Capital a emplear: 2.000.000 de pesetas.

Producción inicial: Cien palas cargadoras anuales, por un importe total aproximado de 27.000.000 de pesetas.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Respecto a materias primas, será preciso un programa de importaciones en los tres primeros años, de piezas y otros elementos manufacturados o semimanufacturados, con arreglo a los siguientes importes:

Primer año: Importaciones por un total de 14.188.900 pesetas.

Segundo año: Importaciones por un total de 12.532.100 pesetas.

Tercer año: Importaciones por un total de 3.266.200 pesetas.

Estas cifras se refieren a la producción indicada de cien máquinas anuales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
478.

Peticionario: Don Ramón Ciorraga Moñino.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 60.300 pesetas.

Objeto de la petición: Industria de confitería y pastelería.

Producción anual: 5.000 kilogramos de pasteles, tartas, nojales, bollos, etc.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado debidamente reintegrados los escritos que examinen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 14 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 479.

Peticionario: Constructora Nacional de Aparatos y Herramientas de Mecación, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: taller mecánico de precisión.

Capital: 794.000 pesetas.

Producción: Fabricación de piezas para montaje de máquinas tricostosas de punto marca «Conahem», por un valor de pesetas 925.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 13 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 480.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ramón Dols Guadía.
Localidad del emplazamiento: San Feliu de Llobregat.

Capital total: 106.925 pesetas; de la ampliación, 71.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de grifería anexo a su actual fundición de latón.

Producción: 600.000 piezas para grifería mecanizadas al año, con los 10.000 kilogramos de piezas fundidas que actualmente produce.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 19 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 914.

Peticionario: Don Avelino Trinxet Pujol.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 49.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de aplicaciones a mano sobre toda clase de metales de masillas resistentes a los ácidos.

Producción: Su actual producción es la de unos 650 metros cuadrados de metales diversos, recubiertos, y con la ampliación se alcanzará la de 750 metros cuadrados de los mismos recubrimientos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publi-

cación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 5 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 919.

* * *

Peticionario: Don José Folch Peña.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 192.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de taller mecánico de reparaciones.

Producción: Reparaciones con aumento de consumo de hierro de 5.500 kilogramos anuales sobre el de 4.500 kilogramos anterior a la ampliación.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 9 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 936.

* * *

Peticionario: Industria Lanera Ausetana, S. A.

Localidad del emplazamiento: Vich.

Capital de la ampliación: 880.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de peinaje de lana con la instalación de diversa maquinaria.

Producción: Su producción actual es de 40.000 kilogramos anuales de lana peinada, que pasará con la ampliación a ser de 65.000 kilogramos en igual período.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 30 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 932.

* * *

Peticionario: Textil Redón, S. L.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 35.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de tejidos con la instalación de un telar de 1,60 metros de ancho.

Producción: Aumentará en 16.000 metros anuales de tejidos de entretela de 1,60 metros de ancho.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 5 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 810.

* * *

Peticionario: Don Eduardo Mestres Cama.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 55.000 pesetas. De la ampliación, 19.700 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una sierra cinta, una regrusadora, una tupi y una lijadora en su taller de carpintería.

Producción: Se aumentará en un cuarenta por ciento la actual de 400 unidades de carpintería de taller y 300 reparaciones de muebles al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 15 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 811.

* * *

Peticionario: Don Jaime Alarge Boquilla.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de carpintería.

Producción: Trabajos de carpintería y ebanistería por encargo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 31 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 813.

* * *

Peticionario: Doña Rosa María Mir Roméu.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 60.000 pesetas. De la ampliación, 43.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar fundición metales no férricos.

Producción actual: 10.000 piezas diversas, con un peso de 5.000 kilogramos. Ampliación, 15.000 piezas diversas, con un peso de 7.000 kilogramos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 17 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 815.

* * *

Peticionario: Don Manuel Moratíel Iban.

Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital total: 500.000 pesetas; de la ampliación, 450.000 pesetas.

Objeto de la petición: Convertir en fábrica de coinas de gas y similares su actual taller de montaje de las mismas.

Producción: Se aumentará hasta 2.500 la actual de 600 cocinas, calentadores, estufas y otros aparatos para gas butano u otro gas combustible.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afecto-

tados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 12 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí, 960.

• • •

Peticionario: Don Jaime Sellares Iglesias.

Localidad del emplazamiento: Sallent.
Capital actual: 150.000 pesetas; de la ampliación: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de carpintería mecánica con la instalación de una sección de fabricación de chapa de madera para el exclusivo uso de su industria.

Producción de la sección a instalar: 400.000 metros cuadrados anuales de chapa de dos milímetros de espesor.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 9 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí, 958.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: La Hispano Igualadina, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 92.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar nuevo taller de reparación de automóviles.

Producción: 300 reparaciones.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 8 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí, 816.

• • •

Peticionario: Doña Trinidad Escribano Torres.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller para laminado de plancha procedente de la recuperación de bidones, compuesta de dos prensas excéntricas de 10 y 15 toneladas métricas, dos laminadoras con cilindros de 0.30 y 0.10 metros y otra maquinaria auxiliar.

Producción: Se producirán 1.000 bidones reconstruidos, 80.000 arandelas y 35.000 aldabillas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 11 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 895.

Peticionario: Don Ramón Montlleó Román.

Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria dedicada a la construcción de motores eléctricos de potencias desde 1/4 de caballo de fuerza a 1,5 CV., de diseños especiales, según encargos.

Producción: 600 motores anuales.
Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 7 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 894.

• • •

Peticionario: Don Emilio Regard Cony, en nombre de Sociedad a constituir, con 75 por 100 de capital español.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 730.000 pesetas.

Objeto de la petición: Fabricación de laminillas especiales para urdimbres de telares, tabillitas guía-hilos para continuas de hilar, soportes de fileta y aros para botas de carda.

Producción: 1.000.000 de laminillas para telares y 200.000 tabillitas, soportes y aros anualmente.

Maquinaria: Nacional, por valor de pesetas 279.000, y una prensa excéntrica especial con mando neumático, con alimentador automático a rodillos, con compresor regulador de presión y válvula de descarga y seguridad, y accesorios para fabricación de laminillas, de procedencia extranjera, valorados en 176.000 pesetas, que se proyecta importar sin divisas ni compensación, como participación extranjera inferior al 25 por 100 en la Sociedad a constituir.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 3 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí, 864.

• • •

Peticionario: Don José Ribas Espadaler.

Localidad del emplazamiento: Argenton.

Capital: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de géneros de punto tubulares.

Producción anual: 43.000 metros de tejidos tubulares.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 2 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí, 873.

• • •

Peticionario: Sociedad Anónima Utiligraf.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 397.600 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de litografía con una máquina Offset de 30x70 y otros elementos auxiliares.

Producción: Ocho millones de ejemplares de litografía a un solo color. Anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 24 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí, 948.

• • •

Peticionario: Don Manuel Brustenga Oller, como promotor de «Automoción, Sociedad Anónima», en periodo de constitución.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 10.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria para la fabricación de dispositivos y elementos para el ramo de automoción, objeto de patentes, y en especial equipos de freno «Plot continu» para los camiones Pegaso. Como aportación extranjera se instalará la siguiente maquinaria:

Una máquina de roscar una de lapear, una de esmerillar, tres tornos automáticos, una punteadora, una fresadora especial, una rectificadora de roscas, una mandrinadora especial, dos aparatos Soler con tampóns y una rectificadora especial y un equipo de verificación.

Producción: 35.000 equipos completos de frenos hidráulicos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 995.

• • •

Peticionario: Talleres Auto-Tractor, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Villafranca del Panadés.

Capital: 600.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un taller mecánico.

Producción: 70 reparaciones, 1.800 pequeñas piezas para las mismas y 180 bombas inyectoras.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 23 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 1.001.

• • •

Peticionario: Don Juan orba Píñol.

Localidad del emplazamiento: Igualada.

Capital: 147.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de caramelos.

Producción: 58.100 kilogramos de caramelos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407 Barcelona, 9 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 1.002

Peticionario: Don Juan Vilalta Gelat.
Localidad del emplazamiento: Martorell
Capital: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de carpintería.

Producción: Marcos, puertas, ventanas, 3.600 unidades anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407 Barcelona, 6 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí 1.003.

Peticionario: Don Antonio Fort Parera.
Localidad del emplazamiento: Barcelona

Capital total: 107.000 pesetas; de la ampliación: 42.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un tercer torno cilíndrico en su taller de reparación de maquinaria.

Producción: Se limitará a reparaciones varias.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407 Barcelona, 3 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 1.004

Peticionario: Don Domingo García Martínez.
Localidad del emplazamiento: Barcelona

Capital de la ampliación: 69.500 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su taller de forja de hierro y acero.

Producción actual: Tuercas y tornillos, 5.000 unidades; remaches, 3.000; aros de diversas medidas, 500; ganchos de brava y ternaes 200, y piezas diversas de maquinaria, 200 anuales.

Producción de la ampliación: Un 50 por 100 más.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407 Barcelona, 3 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 1.007.

PERFECCIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Suministros Ind-Text, Sociedad Limitada.

Localidad del emplazamiento: Mataró.
Capital total de la empresa: 2.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Completar la sección de fabricación de agujas de su fábrica de planinas y accesorios para máquinas de géneros de punto.

Producción total de agujas, anualmente: 1.500.000 agujas de lengüetas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407 Barcelona, 3 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí, 961.

BADAJOZ

NEUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Jiménez Gómez.

Lugar de situación de la industria: La Garrovilla.

Capital: 128.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria dedicada a sala de proyecciones cinematográficas.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 22 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero, 875.

BURGOS

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Germán de Pedro Merano.

Emplazamiento: Quintanar de la Sierra.
Capital: En total, 300.000 pesetas, correspondiendo 275.000 pesetas a la ampliación.

Objeto de la solicitud: Se trata de ampliar un taller de carpintería, instalando la maquinaria siguiente, toda ella de procedencia nacional:

Una sierra de cinta de 80 centímetros de diámetro, con motor de cinco caballos de fuerza.

Una máquina de hacer viruta accionada por motor de 12 caballos de fuerza.
Una máquina empacadora con motor de tres caballos de fuerza.

Producción: 6.700 kilogramos de viruta para embalaje al año.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno en estas oficinas (Santander 11) en triplicado ejemplar, debidamente reingegrados, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 24 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis, 544.

Peticionario: Hermanos García Plaza, Sociedad Regular Comanditaria.

Emplazamiento: Aranda de Duero (calle Arias de Miranda, 19).

Capital: En total, 2.370.000 pesetas, correspondiendo a la ampliación 370.000 pesetas.

Objeto solicitud: Se trata de instalar en su taller de confecciones la siguiente maquinaria, toda ella de procedencia nacional:

Dos máquinas de coser botones y presillas.

Dieciséis máquinas de coser corrientes.

Dos máquinas de coser eléctricas.

Una máquina de ribetear.

Dos máquinas de coser ojales.

Una guillotina.

Un grupo motor aspirador.

Dieciséis máquinas de planchar.

Electrificación de las máquinas de coser anteriormente instaladas, colocando treinta y un motores eléctricos de 0.25 CV

Producción: No varía.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno en estas oficinas (Santander 11) en triplicado ejemplar, debidamente reingegrados, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 24 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis, 545.

REFORMA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Electra Pasiega, S. A.
Domicilio: Santander (Río de la Pila, número 6).

Objeto de la solicitud: Se trata de elevar la tensión de servicio desde 5.000 a 12.000 voltios en las instalaciones eléctricas de alta tensión de la zona de Arrija, y que son las siguientes:

Línea trifásica de 30.602 metros de longitud, desde Arrija a Bustillo del Monte.

Línea trifásica de 4.100 metros de longitud, que se deriva de la anterior en Arnedo para llegar a Cilleruelo de Ezana, para enlazar con otra propiedad de la Empresa peticionaria.

Línea trifásica de 3.600 metros de longitud, que se deriva de la principal en Arrija, para llegar a Santa Gadea.

Derivaciones trifásicas y otras monofásicas para alimentar a los siguientes transformadores:

Provincia de Burgos:

Un transformador de 75 KVA, cuatro de 50 KVA y uno de 30 KVA en Arrija.

Cuatro de 20 KVA, en cada una de las localidades de Quintanilla Santa Gadea, Santa Gadea, Herbosa y Lomas de Villamediana.

Tres de 10 KVA en Higón, Arnedo y San Vicente de Villamerán.

Uno de cinco KVA, en Valderias.

Uno monofásico de 10 KVA en Quintanilla San Román.

Provincia de Santander

Un transformador de 25 KVA, en Cejanicas y otro en Rucandio.

Tres de 20 KVA, en Soto Rucandio, Ropariso y Bustillo del Monte.

Uno de 15 KVA, en Salcedo.

Dos de cinco KVA, en Riofranco y en Población de Abajo.

Cinco monofásicos de 10 KVA en Villanueva, Repudio, Arantones Quintana, Solmo y Población de Arriba.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno en estas oficinas (Santander 11) en triplicado ejemplar, debidamente reingegrados, en el plazo de diez días a partir de esta publicación.

Burgos, 24 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis, 546.

CACERES

NUUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco Díaz Maz.
Objeto: Instalación de una panadería mecánica en Acechué.

Capacidad de producción: 450 kilogramos diarios.

Capital: 150.000 pesetas.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma presenten por duplicado los escritos de oposición que estimen convenientes en el plazo máximo de diez días a partir de esta publicación.

Cáceres, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista 898.

• • •

Peticionario: Don Vicente Pache Mirón.
Objeto: Instalación de un salón de cinematógrafo en el caserío de «La Borrega», a 10 kilómetros del casco urbano de Valencia de Alcántara.

Capital: 100.000 pesetas.
Maquinaria y materiales: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos de oposición que estimen convenientes en el plazo máximo de diez días.
Cáceres, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 899.

• • •

Peticionario: Don Germán Herrero Serdadilla.

Objeto: Instalación de un salón de cinematógrafo en Garganta la Olla.
Capacidad de espectadores: 150 localidades.

Capital: 70.000 pesetas.
Maquinaria y materiales: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos de oposición que estimen convenientes en el plazo máximo de diez días.
Cáceres, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 900.

• • •

Peticionario: Don Salustiano Moreno Tirado.

Objeto: Instalación de una fábrica de hielo en Navaconcejo.
Capacidad de producción: 500 kilogramos en veinticuatro horas.

Capital: 133.400 pesetas.
Maquinaria y materiales: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación en el plazo de diez días.
Cáceres, 21 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 902.

• • •

Peticionario: Don Antonio Cerrudo Merino.

Objeto: Instalación de una panadería mecánica en Torreorgaz.
Capacidad de producción: 450 kilogramos diarios.

Capital: 105.000 pesetas.
Maquinaria y materiales: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos de oposición que estimen convenientes en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de esta publicación.
Cáceres, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 903.

• • •

Peticionario: Don Francisco Maestre Pérez.

Objeto: Instalación de una panadería mecánica en Ibahernando.
Capacidad de producción: 450 kilogramos diarios.

Capital: 148.365 pesetas.
Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 21 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 966.

CADIZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: O'eicola Fabril, S. A.
Emplazamiento: Jerez de la Frontera.
Objeto de la instalación: Obtención de aceite de orujo aprovechando la instalación que tiene autorizada para tratar graminilla de uva.

Capital: 100.000 pesetas.
Capacidad de producción: 100.000 kilogramos de aceite de orujo y 900.000 kilogramos de subproductos.
Primeras materias: Nacionales.
Maquinaria: Nacional.
Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 19 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Miguel Angel de Mier. 547.

CASTELLON DE LA PLANA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Destilerías Adrián y Kein, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Benicarló.
Objeto de la ampliación: Instalar tres aparatos reactores, con un volumen útil entre los tres de 40 litros; dos calderines de doble fondo, con una capacidad total de 575 litros turbo-agitadores, cámara frigorífica, estufa y otros elementos complementarios en su fábrica de productos químicos.

Producción: Con la ampliación fabricará aprestos para inarrugables, humectantes igualadores de tinte e impermeabilizantes, 250.000 kilogramos anuales; cera sintética para la industria textil, 50.000 kilogramos anuales.

Capital: 4.245.965 pesetas. Con la ampliación aumentará en 127.500 pesetas.
Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón, 27 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá. 978.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Jesús Diego Pérez.
Emplazamiento: Castellón.
Objeto: Fabricación de pinturas y barnices.

Producción: 60.000 kilogramos de barnices y lacas diversos y 6.000 kilogramos de disolventes especiales, anualmente.

Capital: 660.300 pesetas.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón, 21 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá. 977.

• • •

Peticionario: Don José Marco Zaragoza.
Emplazamiento: Almazora.
Objeto: Instalar un taller de imprenta.

Producción: Trabajos de imprenta en general.

Capital: 220.125 pesetas.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola 36.

Castellón, 17 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá. 795.

• • •

Peticionario: Don Jaime Albert Cervera.
Emplazamiento: Childes.

Objeto: Reanudar las actividades de una fábrica de calzado vulcanizado.

Producción: 75.000 pares anuales de zapatillas de piqué, lana, paño, pana y velvón y alpargatas de fibra y goma.

Capital: 835.000 pesetas.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón, 21 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

796.

GERONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco de Pedro Núñez.

Emplazamiento: Gerona.
Objeto de su petición: Ampliar una industria de fabricación de productos detergentes sintéticos.

Capital de la ampliación: 1.770.000 pesetas. Nacional, con aportación de un 25 por 100 de capital extranjero.

Maquinaria:
De importación: Un tren de laminado y troquelado continuo, 500.000 pesetas.

Nacional: Una instalación de sulfonación. Tres troqueladoras automáticas. Una envasadora automática. Tres soldadoras plásticas para envases. Moldes, utensilios y aparatos diversos, 1.270.000 pesetas.

Producción: Detergentes sólidos tipos tocador y corrientes e ídem en polvo, con un total de 2.440 Tm. año.

Materias primas: Productos químicos diversos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Eximenia 8, segundo.

Gerona, 15 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera. 821.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: «Compañía de Electricidad de San Feliu de Guixols, S. A.»

Emplazamiento: San Feliu de Guixols.

Objeto de su petición: Instalación de una línea subterránea trifásica a 22.000 V. desde la estación transformadora de la plaza de España hasta la calle de San Roque.

Instalación de una estación transformadora a 22.000/220-127 V. de 400 KVA. en la calle de San Roque.

Presupuesto: 300.000 pesetas.
Los elementos de la instalación son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos,

dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Eximenis, número 8, segundo.

Gerona, 9 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.
841.

HUESCA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Sánchez Ruiz.

Localidad de emplazamiento: Barbastro
Capital: 187.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un taller mecánico para reparaciones en general.

Relación de los productos a obtener: Reparaciones mecánicas en general.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, 22, y por duplicado.

Huesca, 24 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Breñol.
945

LUGO

PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Enrique Gómez Capl al total: 130.000 pesetas.

Emplazamiento: Cordido (Foz).

Objeto de la petición: Perfeccionar la industria de fábrica de tejas y ladrillos, sustituyendo la maquinaria que tenía instalada por la siguiente: Una galletera a hélice; una amasadora; un motor de gasoil de 30 CV.; un horno de 3,30 metros de largo, 4,50 de ancho y 2,50 de alto.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle N. Pastor Díaz, 25.

Lugo, 21 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.
556.

Peticionario: Don Ramón Remuñán Recarey.

Emplazamiento: Lagostelle (Guitiriz).

Capital total: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Implantar una industria de fábrica de tejas y ladrillos con la siguiente maquinaria: Una galletera con electromotor de 15 CV.; un molino laminador con electromotor de 10 caballos; dos ventiladores con electromotores de 5 y 3 CV.; un horno de llama invertida, de cinco metros de diámetro por cuatro metros de alto.

La maquinaria a instalar es de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle N. Pastor Díaz, núm. 25.

Lugo, 19 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.
551.

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Manuel Anillo, como Presidente de la Junta Parroquial de Villarente y Graña.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Abadín.

Capital: 301.369,28 pesetas.

Objeto de la petición: Electrificar los lugares de Pedrosa, Rieiro, Porto de Moura, Fraga de Vila, Villar de Nuño, Cabana, Coido, Vista Alegre, Carboeiro, Casavella y Trinta, por medio de líneas de baja tensión que partirán del transformador a instalar en Pedraza, al que suministra de energía eléctrica a través de la línea propiedad de don José Cabana Fuente.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, N. Pastor Díaz, 25, primero.

Lugo, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.
554.

Peticionario: Don Juan González López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carballo, en representación de la Junta de Electrificación de Bucifios.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Carballo.

Capital: 443.270,65 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea de alta tensión a 5 kV y 3.850 metros de longitud, en almelec de 9,4 milímetros cuadrados de sección, que partiendo del centro de transformación de «La Barreira», propiedad de Eléctrica de Carballo, terminará en una caseta de transformación a instalar en Trasmontes, de 10 kVA y relación de transformación 5.000/380-220 voltios. Líneas de baja tensión para electrificar los lugares de Outeiro, Alendorrio, Barrio, Iglesia, Loureiro de Arriba y de Abajo, Corna, Coedo, Surrégos, Trasmontes y Lamas.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, N. Pastor Díaz, 25, primero.

Lugo, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.
552.

Peticionario: Electrabarro.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Vivero.
Capital: 206.737,70 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea trifásica a 5,75 kV y 2.400 metros de longitud, que partiendo del lugar de La Escora, en la línea general Gerdiz-Chavín, terminará en un centro de transformación a instalar de 20 kVA, y relación de transformación 5.750/380-220 voltios. Red de distribución para electrificar la parroquia de Bolmente.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, N. Pastor Díaz, 25, primero.

Lugo, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.
553.

Peticionario: Don Manuel Lagoá Rodríguez, como propietario de Eléctrica de Ver.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Boveda.

Objeto de la petición: Instalar una caseta de interconexión de 20 KVA, y relación de transformación de 20.000/3.000 V., en el lugar denominado Moncelos, por ser el punto de cruce de la línea de Eléctrica de Ver y ser ésta con la que se ha de interconectar.

Se instalará en cada aparte y con puerta de acceso independiente, el equipo de medida en alta tensión.

Los materiales a instalar serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación, calle Pastor Díaz, 25.

Lugo, 21 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.
422.

Peticionario: Don José Riaño Cantolla, como Director Gerente de la S. A. Electra Paslega.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Nequeira de Muñiz.

Capital: 825.816,14 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea trifásica de alta tensión a 5 KV., que partiendo de otra propiedad de esta Empresa, situada en el límite de Lugo con Asturias, terminará en el transformador a instalar en Ouviaño, con una longitud de 7.500 metros. Se construirá con almelec de 9,4 milímetros cuadrados de sección, con apoyos de madera y vano máximo de 40 metros. Se instalarán doce transformadores, todos ellos de intemperie y monofásicos a excepción de los de Regueira y Ouviaño, que serán trifásicos, conectados a la línea general por ramales de las mismas características que aquella, y siendo con potencia: dos, de 12 KVA.; 1, de 5 KVA. y nu-ve, de 3 KVA.

Líneas de baja tensión para electrificar los lugares de Villagudín, Sarcaada, Entralgo, Arnea, Seira, Foja, Villar, Vilaugán, Bustelo, Murias, Tallore, Ouviaño y Vilameor, todos ellos del Ayuntamiento de Nequeira de Muñiz.

La maquinaria y materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación, Pastor Díaz, núm. 25.

Lugo, 21 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.
423.

Peticionario: Don Ramón Marifío Alvarez, en nombre de la Junta Parroquial de Baamorto.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

Capital: 305.423,01 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea de alta tensión a 20 kV., de 2.250 metros de longitud, en almelec de 9,4 milímetros cuadrados de sección, que partiendo del transformador de San Juan de Tor, propiedad de F. E. N. O. S. A., terminará en un centro de transformación a instalar en Pol, de 15 KVA y relación de transformación 20.000/380-220 voltios. Líneas de baja tensión para electrificar los lugares de Reboredo, Devesas, Baamorto y Pallares.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas

de esta Delegación de Industria. N. Pastor Díaz, 25, primero.

Lugo, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe Interino, Agustín Fernández Ortas.

555.

MURCIA**AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS**

Peticionario: D. Alfonso Navarro Lorca.
Emplazamiento: Murcia.

Capital: 110.500 pesetas; valor de la ampliación, 70.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de insecticidas agrícolas, instalando una emulsionadora accionada con motor eléctrico de 10 CV.

Producción: 600.000 kilogramos anuales de insecticidas líquidos y en polvo.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

928.

* * *

Peticionario: Don José García Sánchez.
Emplazamiento: Lorca (Murcia).

Capital: 1.348.500 pesetas; valor de la ampliación, 73.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de curtidos con una máquina de rebajar y dos molinetas.

La producción no varía.
Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 19 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

922.

* * *

Peticionario: Don Plácido Belmonte Ruiz.

Emplazamiento: Beniel (Murcia).
Capital: 90.000 pesetas; valor de la ampliación, 20.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de limpieza y clasificación de agrós con una clasificadora y un calibrador.

Capacidad de producción: 200 cajas diarias.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

923.

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIONES

Peticionario: Doña Josefina Pérez Monreal.

Emplazamiento: Yecla (Murcia).
Capital: 58.000 pesetas. Valor ampliación, 51.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de confitería con una batidora, un horno eléctrico y elementos complementarios.

Producción: Bollos y dulces por un valor anual de 130.000 pesetas.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

921.

* * *

Peticionario: Don Antonio Robles Gutiérrez.

Emplazamiento: La Alberca (Murcia).
Capital: 228.200 pesetas. Valor ampliación: 77.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de fabricación de viguetas y bovedillas de hormigón con la instalación de un molino triturador, una máquina de hacer bovedillas, un aparato para lavar arena, una hormigonera y dos vibradores.

Capacidad de producción: 300 metros de viguetas y 500 bovedillas cada ochoacionales.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

924.

* * *

Peticionario: «Agencia Conservera, Sociedad Limitada».

Emplazamiento: Beniján (Murcia).
Capital: 297.000 pesetas. Valor ampliación: 113.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de fabricación de conservas vegetales con dos máquinas de hacer tiras, una calibradora y una clasificadora.

La producción no varía.
Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

926.

* * *

Peticionario: Don José Marín Gil.

Emplazamiento: Lorquí (Murcia).
Capital: 56.600 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de juguetes metálicos.

Producción: Juguetes por un valor anual de 125.000 pesetas.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

929.

REAPERTURA DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Aznar Oller.
Emplazamiento: Aguilas (Murcia).

Objeto de la petición: Reanudar el funcionamiento de su industria de cine de verano.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 27 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

968.

ORENSE**NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don Pío Pérez Pérez.
Emplazamiento: Orense.

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo de verano en local abierto, capaz para 1.500 espectadores, con equipo doble de proyección y sonido «Supersson».

Se emplearán materiales y maquinaria nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, número 35.

Orense, 19 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Colavidas.

560.

PALENCIA**AMPLIACIÓN LÍNEAS ELÉCTRICAS**

Peticionario: Don Teófilo Ruiz Calderón.

Emplazamiento: Agullar de Campoo.
Capital: 139.530 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar el centro de transformación que suministra energía eléctrica a la fábrica de galletas del peticionario, instalando un transformador de 200 KVA. en una central vacante.

Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 26 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles.

905.

* * *

Peticionario: Doña Ascensión Merino Rico.

Emplazamiento: Alar del Rey.
Capital: 139.530 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la potencia del centro de transformación que suministra energía eléctrica a la fábrica de galletas de la peticionaria, instalando un transformador de 200 KVA. en una de las celdas vacantes de la actual instalación.

Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta

Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco número 1.

Palencia, 24 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles 907.

LEGALIZACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Hijo de Eugenio Pontaneda.

Emplazamiento: Aguilar de Campoo.

Capital: 3.780.960 pesetas.

Objeto de la petición: Legalización de los siguientes elementos instalados en su fábrica de galletas.

Una amasadora de palas de 350 kilogramos accionada por electromotor de 15 CV.

Dos masadoras de brazos con dispositivo de descarga para 350 kilogramos.

Una troceadora de un metro de ancho de cinta.

Un horno eléctrico continuo de 60 metros de longitud, 420 Kw. de potencia y un metro de ancho de cinta útil.

Un medidor eléctrico para agua.

Una máquina de sacado sacos con motor acoplado de 1 CV.

Una batidora de 100 litros con motor acoplado de 3 CV.

Un aspirador-cepador con electromotor acoplado de 3 CV.

Una cámara frigorífica con sus accesorios.

Un transportador de 10 metros de longitud y 300 mm. de anchura.

Una cizalla-guillotina con sus accesorios.

Los elementos instalados son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco número 1.

Palencia, 26 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles 908.

PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Sociedad General Azucarera de España, S. A.

Emplazamiento: Monzón de Campos.

Capital: 1.485.398 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su fábrica de azúcar una caja de evaporación de 1.000 metros cuadrados de superficie de calefacción.

Esta instalación no presupone aumento de la capacidad de producción.

Los materiales empleables serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco número 1.

Palencia, 26 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles 906.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Pelarre, Ltda.

Objeto: Ampliación de la sección de subproductos de su factoría de pescado, establecida en esta capital.

Capital total actual: 775.000 pesetas.

Costo ampliación: 332.500 pesetas.

Producción subproductos: Harina pasa de 800 a 1.500 Tm.; aceite pasa de 30 a 55 Tm.; además, 350 Tm. de solubles de pescado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín 562.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 14 de enero de 1959 por la que se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1959

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo séptimo de la Orden de 1 de octubre de 1938, creando los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», destinados a enaltecer y recompensar los trabajos periodísticos con el fin de estimular a los profesionales de la Prensa para el mejor cumplimiento de su misión educadora.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1959.

2.º Los trabajos que concurren al Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco» constituirán la labor periodística firmada de cada concursante dentro del plazo señalado en el apartado cuarto de la presente Orden.

3.º Los trabajos que se presenten al Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera» constituirán la labor periodística que sin firmar haya realizado cada concursante en el mismo plazo que determina el referido artículo cuarto.

4.º Para aspirar a cualquiera de ambos Premios será preciso que los originales correspondientes hayan sido publicados en idioma español y en diarios o revistas de España o países de habla española dentro del plazo comprendido entre el primero de febrero y el 31 de octubre de 1959.

5.º El plazo de admisión de artículos finalizará a las veinticuatro horas del día 10 de noviembre de 1959, debiendo cursarse para su tramitación correspondiente a la Subdirección General de Prensa.

6.º La cuantía de cada uno de los Premios Nacionales de Periodismo será de veinticinco mil pesetas, considerándose indivisible.

7.º La concesión de los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» deberá hacerse antes del día 6 de enero de 1960, pudiendo quedar desierto.

8.º El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Periodismo objeto de esta Orden será constituido por los siguientes señores:

Ilmo. Sr. Director general de Prensa, como Presidente; Ilmo. Sr. Subdirector general de Prensa, como Secretario; don Ismael Medina Cruz, redactor de «Arriba», de Madrid; don Bartolomé Mostaza, Rodríguez, redactor de «Ya», de Madrid; don José Alonso Ojeda, director del «Diario Palentino-Día de Palencia», de Palencia; don Vicente Cebrián Carabias, director en funciones de «Arriba», de Madrid; don Pedro Álvarez Gómez, director de «Córdoba», de Córdoba; don Guillermo Luca de Tena, director de «A B C», de Sevilla, y don Manuel Santaella Pérez, director del «Ideal Gallego», de La Coruña, como Vocales.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 14 de enero de 1959

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Prensa.

SECRETARIA

GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSO-SUBASTA

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de 1.968 viviendas de «tipo social» y urbanización (primera fase, 440; segunda fase, 440; tercera, 448; cuarta fase, 120), en Madrid, barrio de San Blas, acogidas a los beneficios que establecen los Decretos-Leyes de 14 de mayo de 1954 y el Decreto-Ley de 3 de abril de 1956, y de las que es titular la Organización Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por los Arquitectos siguientes: Don Manuel Barbero Rebolledo (Jefe de Equipo) y don Rafael de la Joya Castro, primera fase.

Don Manuel Barbero Rebolledo (Jefe de Equipo) y don Vicente Benlloch La Roda, segunda fase.

Don Manuel Barbero Rebolledo (Jefe de Equipo) y don Francisco Riestra Limeses, tercera fase.

Don Manuel Barbero Rebolledo (Jefe de Equipo) y proyecto, cuarta fase.

Don Manuel Barbero Rebolledo, urbanización.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento treinta y cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y tres pesetas con ochenta céntimos (134.743.643,80).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de la Administración Delegada de la O. S. H. y a disposición del Jefe Nacional de la misma, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Madrid, es de setecientos cincuenta y tres mil setecientos dieciocho (753.718) pesetas con veinte (20) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, núms. 18-20, Madrid), durante veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si este fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Jefatura Nacional

de la Obra, Departamento de Arquitectura, planta 16, sita en paseo del Prado, números 18-20, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones económicas y documentos una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Jefatura Nacional de la Obra, a las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de ocho días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro, que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará con toda claridad y en letra el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor, en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director-Gerente o Consejero-Delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-Leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que conste el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas, en el modelo oficial de la Obra, que es facilitara en el Gabinete Sindical del Plan de Urgencia Social de Madrid, Jefatura Nacional de la Obra, paseo del Prado, 18-20.

h) Recibo de la Contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros sociales.

j) Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba los licitadores podrán presentar sustituyéndolos testimonio notarial de aquellos

originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permita que el referido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que los documentos originales no presentados.

La Mesa que los presidirá estará constituida por el Jefe Nacional de la Obra o persona en quien delegue como Presidente, y como Vocales un representante del Ministerio de la Vivienda, el Administrador y el Interventor delegado de la Obra Sindical del Hogar, el Jefe de Asesoría Jurídica, el Jefe de Servicio de Construcciones, el Jefe del Departamento de Arquitectura, el Arquitecto Jefe del poblado, el Arquitecto autor del proyecto y el Notario del Ilustre Colegio de Madrid a quien por turno corresponda. Actuará como Secretario el Jefe del Gabinete Sindical del Plan de Urgencia Social de Madrid.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos, por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se elevarán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 1 de febrero de 1959.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

442.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

ZARAGOZA

En el anuncio de la subasta para la venta de un solar sito en paseo de María Agustín, de esta ciudad, propiedad de la Corporación, de una superficie de 6.875,77 metros cuadrados, insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 del corriente, número 24, se ha padecido error material al consignar 20.027,10 pesetas como tipo de licitación que está cifrado para dicha subasta en la cantidad de 20.027,010 pesetas, en alza.

Se subsana, por el presente anuncio e error padecido, advirtiéndose que el plazo de veinte días hábiles señalado para la presentación de pliegos se computará desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zaragoza, 30 de enero de 1959.—El Presidente (ilegible).

1.027.

Ayuntamientos

BARCELONA

El próximo día 20 de febrero se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el Plan Parcial de Ordenación del núcleo de viviendas Monbau.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, con la advertencia de que la determinación de la hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación de cada finca en particular consta en el anuncio más extenso, que se halla expuesto al público en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Barcelona, y se consignará en las correspondientes cédulas de notificación.

Barcelona, 29 de enero de 1959.—El Teniente de Alcalde representante de la Administración, Marcelino Coll Ortega.

1.029.

NAVAHONDILLA (AVILA)

El Ayuntamiento de Navahondilla, provincia de Avila, saca a subasta pública, el día 20 de febrero de 1959, el aprovechamiento de 1.283 postes y 7.105 rollos de castaño, con un volumen de 895.620 metros cúbicos de madera, bajo los tipos de tasación siguientes:

Tipo base: 895.620 pesetas.

Tipo índice: 1.119.525 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Corporación hasta el día 19 del mismo mes, durante los horas de diez a trece, en días laborables.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 12, de fecha 27 del actual, se inserta anuncio con las circunstancias detalladas.

Navahondilla, 31 de enero de 1959.—El Alcalde, León Serrano.

1.011

VILLAVERDE DE GUADALIMAR (ALBACETE)

E. Sr. Alcalde de esta Villa.

Hace saber: Conforme a las instrucciones recibidas de la Jefatura del Distrito Forestal y con arreglo a los pliegos de condiciones técnico-reglamentarias insertas en el «Boletín Oficial» extraordinario de esta provincia de 30 de agosto de 1957, y el de económico-administrativas por el que se rigen los aprovechamientos del plan forestal 1958-59, que previamente se sometieron a trámite de información previsto en el artículo 2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 1 de enero de 1953, se anuncia a subasta pública el aprovechamiento de resina en vida durante el año forestal 1958-59 de pinos 21.000 de monte número 67, denominado «Arroyo de la Puerta», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 151.200 pesetas; de pinos 100.444 del monte número 69, denominado «Redonda», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 728.219 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del día que haga veintinueve hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Podrán ser licitadores los industriales resineros que estén en posesión del certificado profesional que tengan asignado este monte a su comarca.

Las proposiciones se ajustarán sustancialmente a siguiente modelo de proposición:

Don de años, natural de con residencia en calle número en representación de lo que acredita con en posesión del certificado de Industrial resinero que le asigna a su fábrica el monte número 67, denominado «Arroyo de la Puerta», y número 69, denominado «Re-

donda», de los propios de Villaverde de Guadalupe enterado del anuncio de subasta sobre resinación a vida de 21.000 y 100.444 pinos en dichos montes, respectivamente, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día acepta íntegramente los pliegos de condiciones y ofrece por dichos aprovechamientos si son adjudicados a mi favor la cantidad de pesetas por el monte «Arroyo de la Puerta», y la cantidad de pesetas por el monte «Redonda», la cantidad expresada en letra.

Villaverde de Guadalupe de de 1959.

(Firma del proponente.)

La presentación de pliegos se podrá realizar durante los días y horas hábiles de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las dieciocho horas del anterior al establecido para la subasta, siendo preciso presentar con la plica económica, que irá extendida o reintegrada con seis pesetas, certificado profesional resguardo del tres por ciento del depósito provisional, declaración jurada en la que el licitador afirme no estar incurrido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación y testimonio de poder notarial cuando se obre por representación, debi-

damente bastantado por el Abogado colegiado y con ejercicio dentro del Distrito de Albacete.

Caso de quedar desierta la primera subasta, tendrá lugar, en segunda licitación, en las mismas condiciones y a una propia hora el día que hagan diez hábiles que resulte contando desde el siguiente al que tenga lugar la primera, pudiendo en este caso formular proposiciones, sin limitación de zona, todos los industriales residentes, conforme a la Orden ministerial de 31 de enero de 1953.

Villaverde de Guadalupe, 30 de enero de 1959.—El Alcalde, Cease López 822.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid en los autos promovidos por don Isidoro González Rodríguez contra don Federico Masip Burboa y don José Galán Gutiérrez, para la efectividad de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de la siguiente:

Finca.—En Madrid, barrio de Carabanchel Bajo, Registro de la Propiedad de Getafe. — Terreno al sitio denominado Pertazgo de Alcorcón, contiguo a la carretera de Badajoz, de la medida aproximada de dos mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados y nueve centímetros cuadrados. Confina: por el Norte, con la tapia de la Casa de Campo; por el Sur, con la carretera de Extremadura; por el Este, con la otra parte de igual medida que se adjudicó a doña María Paz Díaz y por el Oeste, con una senda o camino de Badajoz o Boadilla.

Para la división del inmueble de procedencia se trazó una línea transversal desde la carretera de Extremadura hasta la Casa de Campo, quedando cada una de las partes con igual número de metros lineales en su confin con dicha carretera de Extremadura, o sea ochenta y cuatro metros cada parte, siendo ésta la del lado Oeste.

Tasada en la cantidad de ochocientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de marzo próximo, a las doce horas; que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha tasación, rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el

precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez de Primera Instancia (ilegible). El Secretario (ilegible).

938.

* * *

Don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario a instancia del Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de don Daniel González Pérez, contra la Entidad «Empresa Vallesolares, S. A.», sobre reclamación de un crédito hipotecario, sus intereses y costas, en cuyos autos, a instancia de la parte actora, por providencia de esta fecha he acordado sacar de nuevo a pública y primera subasta, por quiebra de la anterior, por término de veinte días y precio fijado en la escritura base del procedimiento, las fincas hipotecadas siguientes:

1.ª Tierra o solar en término municipal de Vallecarras, hoy Madrid, en el camino de Valderribas o la Carcaba, de sesenta y ocho áreas cuarenta y siete centiáreas y tres decímetros, equivalentes a seis mil ochocientos cuarenta y siete metros sesenta y tres decímetros cuadrados u ochenta y ocho mil ciento noventa y siete pies cuarenta y siete centésimas de otro cuadrados. Linda: Saliente, otra de don Lino Villar; Mediodía, la de don Doroteo García; Poniente, Albarrán, y Norte, tierra del Duque de Sevillano.

2.ª Otra en el mismo término y sitio de treinta y cuatro áreas ochenta y dos centiáreas, equivalentes a tres mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados o cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pies y dieciséis centésimas de otro cuadrado. Linda: Norte, finca de Manuel López; Mediodía, la de José Agueró; Saliente, Manuel Viñales y Poniente, el camino.

3.ª Otra en el mismo término, a la Carcaba, de seis áreas cuarenta y seis centiáreas, equivalentes a seiscientos cuarenta y seis metros u ocho mil trescientos veinte pies cuadrados y ocho centésimas de otro, todos cuadrados, que linda: Saliente, don Antonio Gaviria y Duque de Sevillano; Mediodía, Capellania de Dionisio Mellado; Poniente, herederos de doña Josefa de la Pedueza, y Norte doña Encarnación Molinuevo.

4.ª Y otra en el término dicho, camino de Valderribas, de treinta y cuatro áreas veintitrés centiáreas ochenta y dos de-

metros, equivalentes a tres mil cuatrocientos veintitrés metros ochenta y dos decímetros cuadrados o cuarenta y cuatro mil noventa y ocho pies y ochenta centésimas de otro, también cuadrados; que linda: Saliente, herederos de don Manuel Molinuevo; Mediodía, el camino, y Poniente y Norte, otra de don Doroteo García.

Para cuyo remate se ha señalado el día tres de marzo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, primer piso, bajo las siguientes condiciones:

Que dicha subasta se celebrará por separado; que servirá de tipo para la misma, en cuanto a la primera finca, el de ciento treinta y cuatro mil pesetas; para la segunda, el de setenta y cuatro mil quinientas pesetas; para la tercera, quinientos mil pesetas; y para la cuarta, setenta y cuatro mil quinientas pesetas, fijados en la escritura base del procedimiento, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos; que los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta de la finca que intente licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez, Víctor Serván.—El Secretario, José María López-Orozco. 935.

* * *

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital mediante providencia del día de hoy, dictada en los autos ejecutivos que se siguen en dicho Juzgado, promovidos por el Procurador don Joaquín Aicúa González, en nombre de Jacobo Schneider, S. A., contra don Indalecio Rego Luaces, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con rebaja del veinticinco

por ciento de su tasación, la finca embargada en dicho procedimiento, que tiene la siguiente descripción:

«Hotel que se reconstruye y amplía para constituir la casa número ocho de la calle de La Granja, manzana letra J, del Parque Metropolitano de Madrid, que consta de cinco plantas o pisos. El solar de la finca comprende una superficie de 698,57 metros cuadrados, de los que ocupa la edificación 255 metros, equivalentes a tres mil doscientos ochenta y cuatro pies cuadrados. Linda: por su frente, al Oeste, con la calle de La Granja; por la derecha, entrando, al Sur, con resto de la finca de que fué segregada; por la izquierda, al Norte, con finca de don Francisco Ballasido, y por la espalda, al Este, con terreno de la señora viuda de Urquijo y la Compañía Metropolitana. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente al tomo 1.280, folio 52, finca número 11.062, a nombre de don Indalecio Rego Luaces.»

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de marzo próximo, a las doce de su mañana, anunciándose su celebración bajo las siguientes condiciones:

Sirve de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cuatro millones ciento sesenta y un mil novecientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento de la en que ha sido tasada pericialmente la finca objeto de subasta, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplididos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.037.

GUADIX

Don José García Martos, Juez de Primera Instancia de Guadix.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de fallcimiento de don Francisco Valverde Ortega, hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Fuentes Vaqueros, de cincuenta y siete años, casado con María Josefa Ubeda Berbel, que tuvo su último domicilio en Guadix, de donde se ausentó

en enero de 1938 movilizado para el Ejército rojo, marchando a Baza, Almería, Barcelona y después a Francia de donde se recibieron sus últimas noticias en 15 de febrero de 1940, diciéndose que falleció el 2 de diciembre de 1941 en Francia en un campo de concentración alemán durante la última guerra mundial.

Guadix, once de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José García Martos.—El Secretario (ilegible).

531.

y 2.º 4-2-1959

PRIEGO (CUENCA)

Don Manuel Rico Lara, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Priego (Cuenca) y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Arsenio Antonio Martínez Román, en representación de don Tomás Cubells Alvarez, contra doña Antonia Antón y otros vecinos de Cañamares, en reclamación de once mil cuatrocientos cuarenta y nueve pios, del sitio conocido por «Del otro lado del Río», término municipal de Cañamares, y a virtud de escrito del Procurador referido, en representación del actor, se ha dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Dada cuenta. Por presentado, con su copia, el anterior escrito, con los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, acompañados a dicho escrito, que se unirán a los autos de su razón, así como el edicto que les antecede, que fué fijado en el tablón de los de este Juzgado: entréguese la copia del aludido escrito a los demandados personados en los autos, y como en el mismo se solicita, requérase a cada uno de los condenados en la sentencia firme dictada en dichos autos con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, para que en el término de veinte días prueben que ya entregaron en las cortas efectuadas, todos o algunos de los pios que les correspondían; previniéndoles que de no hacerlo en el mencionado término, habrán de estar y pasar por lo que sobre este punto manifeste el actor; requiriéndose a los demandados que están personados, mediante su representación en los autos, y a los rebeldes, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, así como en el tablón de anuncios de los de este Juzgado, y una vez transcurrido el plazo, dese cuenta. Se decreta el embargo solicitado a instancia del actor, de doce mil cuatrocientos cuarenta y nueve pios, de diámetro no inferior a veintitún centímetros a un metro del suelo, de los que existan en el monte «Del otro lado del Río», del término de Cañamares, para garantizar el pago de principal y costas de este procedimiento, poniendo esta resolución en conocimiento de los condenados y de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, para que no autorice la corta de los pios que se declaran embargados, en tanto subsista dicho embargo.

Y para que sirva de requerimiento, a los efectos y por el término expresado en la providencia que se transcribe, a los condenados en los autos aludidos declarados en rebeldía, Inocencio Antón, Rufo Antón, Herederos de Andrés Bermejo, Constancio Bermejo, Dámaso Bermejo, Gonzalo Bermejo, Ildefonso Bermejo, José María Bermejo, Juan Antonio Bermejo, Juan Julián Bermejo, Juan

Francisco Bermejo, María Bermejo, Tomás Bermejo Gómez, Juan Bodoque, Lorenzo Bodoque, Herederos de Luis Bodoque, Nicolás Bodoque, Antonia Antón, Herederos de Domingo Antón, Gabino Boix, Julián Calvo, Martínez Calvo, Patrocinio Calvo, Patrocinio Calvo Mayor-domo, Segundo Calvo, Tiburcio Calvo, Toribio Calvo, Esteban Valentín Calvo Crespo, Felipe Cano Gómez, Fernando Cano, Jesús Cano Escamilla Nicolás Cano, Alejandro Cañizares Calvo, Ambrosio Cañizares, Inés Cañizares, Rufino Cañizares, Angel Castillo, Casimiro Crespo, Crescencio Crespo, Gabino Crespo Boix, Gregorio Crespo, Julián Crespo Guñarro, Santiago Checa Jacinto Escamilla, Herederos de Gregorio Gómez, Vicente Gómez, Cipriano Guñarro, Eliseo Guñarro, Ezequiel Guñarro, Francisco Guñarro, Meitón Guñarro, Jorge Guñarro, Leoncio Guñarro, Lorenzo Guñarro, Lucio Guñarro, Marcelino Guñarro, Patrocinio Guñarro, Herederos de Pedro Guñarro Blasco, Dionisio Herranz Alejo Herranz, Juan Manuel Herranz, Herederos de Julián Herranz Nicolás Herranz López, Venancio Herranz, Balbino del Hoyo, Catalina del Hoyo, Frolán del Hoyo, Julián del Hoyo, Marcelino del Hoyo, María del Hoyo Castillo, Herederos de María del Hoyo, Orendo Jiménez, Pedro Jiménez, Cayo Luenzo, Aniceta Mañez, Basilia Mañez, Dionisio Mañez, Enrique Mañez, Evaristo Mañez, Herederos de Evaristo Mañez, Isabel Mañez, Julián Mañez, Leona Mañez, Herederos de Lucas Mañez, Patrocinio Mañez, Constancio Martínez, Isidoro Martínez, Herederos de Julián Martínez, Marcelo Martínez, Maximina Martínez, Narciso Martínez, Rufino Martínez, Vicente Martínez, Leona Molina, Alejandro Muñoz, Justo Muñoz, Zoilo Navarro, Felipe Ortega, Francisco Ortega del Hoyo, Isabelino Ortega, Venancio Ortega, Zoilo Ortega, Eusebio Pérez, Mónico Pérez, Vicente Povatos, Manuel Puerta, Antonio Rodríguez, Deogracias Rodríguez, Aquilino Sanz, Herederos de Cecilio Sanz, Herederos de Marcelino Sanz, Herederos de Martín Sanz, Herederos de Esteban Soriano, Francisco Soriano Menor, Marcos Soriano, Herederos de Miguel Villalba, Cecilia Vindel, Deogracias Vindel, Herederos de Domingo Vindel, Gregorio Vindel Bodoque, Gregorio Vindel Mozo, Juliana Vindel, Tomás Vindel, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que firmo en Priego (Cuenca), a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Manuel Rico.—El Secretario accidental, Pedro Rivero.

947.

REINOSA

Don José Antonio González F. Escalada, en funciones del de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que se sigue expediente de declaración de fallcimiento de Aquilino Rodríguez Fuente, vecino que fué de esta ciudad, mayor de edad, soltero, natural de La Vid de Ojeda (Palencia), hijo de Primo y de María, y que en el año 1936, se ausentó del domicilio para Bilbao, sin que se volviera a tener más noticias de él y de su actual paradero y domicilio.

Lo que se hace público mediante el presente, con intervalo de quince días, de acuerdo con el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Reinosa a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez, José Antonio González.—El Secretario (ilegible).

515.

y 2.º 4-2-1959

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 28 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 31 de enero de 1957 por la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera S. A.:

84.000 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 833.001 al 897.000 inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Dichas acciones son iguales a las anteriormente admitidas a cotización de dicha Sociedad

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos

Madrid, 29 de enero de 1959.—El Secretario Pablo Villa Urquidí. — Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.

1.020.

BANCO HERRERO OVIEDO

Habiéndose extraviado en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco número 24311, a favor de don Fernando García Artidiello, comprensivo de 10.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1951, en diez títulos de la serie A, números 1.425.765 al 74, se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de un diario de Oviedo, se expedirá un nuevo resguardo a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 29 de enero de 1959.—Por el Banco Herrero, el Director general.

1.021

FOMENTO DE LA PRENSA TRADICIONALISTA, S. A.

Modificados los Estatutos sociales en virtud de acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en día 4 de noviembre, y otorgada la correspondiente escritura pública ante el Notario de esta capital don Manuel Ocaña Campos, actuando de sustituto de don José María de Porcioles y Colomer, en fecha 19 de diciembre de 1958, se previene a los señores accionistas que, transformadas las acciones sociales en nominativas, deben, de acuerdo con lo prescrito en las disposiciones legales pertinentes, presentarlas en las oficinas sociales para el oportuno estampillaje de las mismas a nombre de los titulares respectivos, así como para su anotación en el libro registro especial. Todo ello en la inteligencia de que las acciones que no cumplan con los men-

cionados requisitos quedan suspensas de todos sus derechos hasta que no lo efectúen.

Barcelona, 20 de diciembre de 1958.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Presidente, Francisco Baygual Brutáu.

74.

COLAS PRAGER, S. A.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 134 y 143 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se pone en general conocimiento que en las Juntas generales de 3 de enero del año en curso se acordó la fusión de las Sociedades Colas Prager, S. L., y Colas Prager, Sociedad Anónima, mediante absorción por esta última de Colas Prager, S. L., que quedará extinguida.

1.028.

«CAJA HISPANA DE PREVISION», COMPANIA CAPITALIZADORA, S. A.

BARCELONA

Domicilio social: Roger de Lauria, 18, y Caspe, 42, principal

Reservas al 31 de diciembre de 1957 156.641.612,90 pesetas.

Resultado del sorteo de títulos celebrado el día 31 de enero último:

I D Y A I Y J C V O Z Q
LL LL D V A U O S W R Z D

Capitales pagados por sorteo hasta la fecha, 22.389.000 pesetas.

1.030.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

CONCURSO TANQUES GRUPO XXIV

Adquisición de 101 tanques de acero para almacenamiento de productos petrolíferos, con peso aproximado de 3.000 toneladas.

Las bases, planos y condiciones se encuentran en las oficinas de esta Compañía, pasaje del Prado, número 6, Departamento de Construcción, horas de diez a trece.

El plazo de admisión de proposiciones terminará el día 2 de marzo próximo, a las doce horas.

Madrid, 31 de enero de 1959.—El Director general

1.022.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S. A.

En cumplimiento de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en su local social, plaza de Cataluña, número 9, primero, primera, el día 21 de febrero próximo, a las doce horas, de primera convocatoria, para someter a examen y en su caso aprobación, el balance cerrado en 31 de diciembre de 1958, distribución de beneficios, nombramiento de censores de cuentas y proposición sobre el artículo 21 de los Estatutos sociales.

De no concurrir suficiente número de

acciones para adoptar acuerdos, se celebrará la Junta en segunda convocatoria el día 23 del propio mes de febrero, a la misma hora y local.

Todos los accionistas tienen derecho de asistencia a la Junta, pero para tener voz y voto se requiere la posesión, al menos, de diez acciones, que deberán depositarse en la Caja social con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma, siendo acumulables las acciones para la obtención del voto.

Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, José María Osés Ubach.

Barcelona, 30 de enero de 1959.
1.033.

ALIANZA MEDICA LERIDANA, S. A.

Para el día 28 de febrero próximo, a las veinte horas, o el siguiente a la misma hora, de segunda convocatoria, se convoca a los señores accionistas en el local social de esta entidad a la Junta general ordinaria, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de la Memoria, avance y cuenta de resultados del ejercicio 1958.

2.º Elección de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Lérida, 31 de enero de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Enrique Gabas Reure.

1.036.

CARBONELL Y COMPANIA, DE CORDOBA, S. A.

Se convoca por medio del presente anuncio a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 20 de febrero próximo, a las doce de dicho día, en el domicilio social de esta Sociedad, calle Angel de Saavedra, número 15, para examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado en 30 de septiembre del pasado año mil novecientos cincuenta y ocho, y en segunda convocatoria, si fuere preciso, a la misma hora del día siguiente y en el mismo domicilio.

Córdoba, 31 de enero de 1959.—El Presidente, José María Arróspide y Olivares.

682.

FRANCES Y COMPANIA, S. A.

MONTORO

Por medio del presente anuncio se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 20 de febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en calle Cervantes, número quince, domicilio de esta Sociedad, para tratar de los asuntos siguientes:

Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas cerradas al treinta de septiembre del pasado año mil novecientos cincuenta y ocho.

Renovación parcial del Consejo. Y segunda citación, si así procediera, al día siguiente e igual hora.

Montoro, 31 de enero de 1959.—El Presidente, Carlos Montijano Barón.

683.

CENTRO DE NAVIEROS ASEGURADORES

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

Balance de situación al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Accionistas		3.200.000,00	Capital social suscrito		10.000.000,00
Efectivo en caja y Bancos		7.943.801,29	Reservas patrimoniales		9.595.507,83
Valores mobiliarios		14.485.193,50	Reservas técnicas legales		51.024.011,37
Inmuebles		22.061.865,76	Saldos pasivos de las cuentas con las Compañías coaseguradoras y reaseguradoras		27.112.938,76
Anticipos sobre pólizas		462.284,70	Delegaciones y Agencias		133.422,05
Delegaciones y Agencias		5.130.163,11	Acreedores diversos		5.885.251,88
Recibos de primas pendientes de cobro		5.350.092,46	Pérdidas y Ganancias		2.316.502,51
Saldos activos de las cuentas con las Compañías coaseguradoras y reaseguradoras		22.788.809,28			
Reservas técnicas a cargo del reaseguro		19.278.886,25			
Deudores diversos		2.677.122,21			
Efectos mercantiles a cobrar		101.726,30			
Fianzas y depósitos en efectivo		227.259,99			
Mobiliario e instalación		779.344,90			
Comisiones descontadas: Ramo Vida:					
Correspondientes a 1952	50.737,30				
Idem a 1953	156.361,38				
Idem a 1954	224.747,32				
Idem a 1955	293.365,98				
Idem a 1956	355.273,05				
Idem a 1957	520.799,40				
		1.601.284,43			
Total Activo.....		106.067.634,18	Total Pasivo.....		106.067.634,18

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio de 1957

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Gastos de administración generales		1.689.218,49	Remanente del ejercicio anterior		55.610,18
Contribuciones e impuestos		288.850,96	Producto de los fondos invertidos		326.573,06
Amortizaciones		156.881,24	Beneficios obtenidos en los Ramos:		
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios		28.109,24	Ramo de Transportes	2.177.530,71	
Intereses		146.055,69	Ramo de Incendios	431.193,83	
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio: Ra- mo de Automóviles		268.591,44	Ramo de Robo	189.980,46	
Beneficio del ejercicio		2.316.502,51	Ramo de Accidentes Individuales	54.905,30	
			Ramo de Accidentes Resp. Civil	742.864,39	
			Ramo de Accidentes del Trabajo	773.281,40	
			Ramo de Vida	121.270,24	
				4.490.026,38	
Total.....		4.872.209,57	Total.....		4.872.209,57

Centro de Navieros Aseguradores, Compañía Anónima.—El Director general, Manuel Gubern Pulg.
9.048.

CANTABRIA

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Accionistas		2.000.000,00	Capital social suscrito		5.000.000,00
Caja y Bancos		396.837,89	Reservas patrimoniales		70.000,00
Valores mobiliarios		4.585.027,50	Reservas técnicas legales:		
Anticipos sobre pólizas		80.375,00	Matemáticas y riesgos en curso	4.818.599,29	
Delegaciones y Agencias		487.181,57	Para siniestros pendientes de pago	1.147.616,83	
Recibos de prima pendientes de cobro		881.514,22			5.866.216,12
Reaseguro aceptado:			Delegaciones y Agencias		21.189,44
Depósitos en poder de los cedentes	1.202.669,97		Provisiones		136.503,97
Saldos activos en efectivo	979.884,80		Reaseguro aceptado: Saldos pasivos en efectivo		1.329,31
		2.182.554,77	Reaseguro cedido:		
Reaseguro cedido:			Depósitos de los aceptantes	1.237.541,94	
Reaseguro cedido: Reservas técnicas legales a cargo de los reaseguradores:			Saldos pasivos en efectivo	807.247,79	
Matemáticas y riesgos en curso	1.670.213,24				2.044.789,73
Para siniestros pendientes de pago	709.637,23		Acreedores diversos		133.107,85
Saldos activos en efectivo	7.612,92		Valores nominales		562.700,00
		2.287.463,39			
Mobiliario y material		88.991,10			
Deudores diversos		395.054,97			
Efectos mercantiles a cobrar		183,85			
Fianzas y depósitos en efectivo		2.255,00			
Pérdidas y Ganancias		5.717,16			
Valores nominales		562.700,00			
Total.....		13.935.836,42	Total.....		13.935.836,42

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Gastos de administración generales (no incluidos en las cuentas particulares del Ramo).....		782.897,24	Productos de los fondos invertidos (no afectos a los Ramos)		46.246,22
Contribuciones e impuestos (no incluidos en las cuentas particulares de los Ramos).....		5.249,41	Beneficios por realizaciones y cambios (no particulares de los Ramos): Valores mobiliarios.....		116.565,80
Amortizaciones:			Provisiones:		
Mobiliario e instalación	2.566,30		Devolución de las constituidas año anterior	20.897,18	
Créditos incobrables	20.897,18		Cancelación créditos incobrables.....	32.924,58	
		23.463,48			63.821,76
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio: Ramo de Vida		25.665,57	Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:		
Resultados: Saldo deudor del ejercicio anterior.....		277.666,49	Ramo de Accidentes Individuales.....	98.051,45	
			Ramo de Accidentes del Trabajo.....	128.731,34	
			Ramo de Automóviles	147.274,93	
			Ramo de Incendios	393.563,32	
			Ramo de Responsabilidad Civil.....	124.970,21	
			Resultados: Saldo deudor del ejercicio actual.....		892.591,25
					5.717,16
Total		1.114.942,19	Total		1.114.942,19

Madrid, 31 de diciembre de 1957.—El Director-Gerente. (Ilegible).
8.980.

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS POPULARES, S. A.

Vía Layetana, 139, Barcelona

Balance cerrado en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Accionistas: Parte no desembolsada del capital suscrito		300.000,00	Capital social suscrito.....		600.000,00
Caja		62.353,69	Reservas técnicas legales.....		55.318,50
Bancos: Efectivo en cuentas corrientes.....		23.237,64	Para riesgos en curso	47.831,40	
Valores mobiliarios		60.316,10	Ramo de Cristales (Rotura de)	29.035,60	
A) Valores públicos del Estado Español	60.316,10		Ramo de Enfermedades.....	144,00	
			Ramo de Entierros.....	18.651,80	
Gastos de constitución		19.395,97	Para siniestros	7.487,10	
Valor inicial	24.799,95		Acreedores diversos		16.938,54
A deducir: Amortizaciones efectuadas.....	5.403,98		Cuentas de valores nominales.....		152.585,60
		15.263,18	Valores depositados	60.316,10	
Mobiliario e instalación			Seguros contratados	92.269,50	
Valor inicial	16.232,25				
A deducir: Amortizaciones efectuadas.....	979,07				
		10.308,00			
Material					
Pérdidas y Ganancias		174.401,56			
Cuenta de valores nominales.....		157.576,50			
Banco de España: Cuenta depósito de valores	60.316,10				
Pólizas de seguros	92.269,50				
Recibos de Compañías varias.....	4.990,90				
Suma total del Activo.....		824.842,64	Suma total del Pasivo.....		824.842,64

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1957

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Saldo deudor del ejercicio anterior.....	68.189,30	68.189,30	Productos de los fondos invertidos.....	2.734,25	2.734,25
Gastos de administración generales.....	90.108,16	90.108,16	Otros abonos:		
Amortizaciones:			Sdo. cta. gastos de producción.....	69,45	
Gastos de constitución y primer establecimiento	2.479,99		Sdo. cta. impuestos a pagar.....	3,72	
Mobiliario e instalación	811,61		Comisiones a n/favor	2.015,60	
		3.291,60			2.078,77
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio: Ramo de Cristales (Rotura de).....	26.987,34		Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:		
			Ramo de Entierros	4.151,76	
			Resultados: Saldo deudor del ejercicio actual.....		9.361,81
					174.401,56
Total		188.576,39	Total.....		188.576,39

Barcelona, 21 de mayo de 1958.
972.

LA PATERNELLE-VIE
COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS
Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Domicilio social	762.815.42	Fondo legal para fluctuación de valores.....	251.525.62
Caja y Bancos	8.653.545.08	Otras reservas	40.684.15
Valores mobiliarios	15.449.821.40	Reservas técnicas legales	19.554.847.47
Anticipos sobre pólizas	347.208.15	Provisión para primas pendientes.....	285.034.70
Delegaciones y Agencias	806.291.65	Otras provisiones	28.636.87
Recibos de prima pendientes de cobro.....	980.233.90	Compañías reaseguradoras	2.116.658.64
Compañías reaseguradoras	772.585.89	Delegaciones y Agencias	15.953.43
Deudores diversos	114.639.75	Acreeedores diversos	5.737.619.02
Pérdidas y Ganancias	143.818.66		
Total.....	28.030.959.90	Total.....	28.030.959.90

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Siniestros, vencimientos, rentas y rescates.....	994.786.99	Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	17.175.213.62
Beneficios a los asegurados.....	6.095.45	Otras reservas y provisiones	494.254.40
Gastos generales	554.213.96	Primas emitidas en el ejercicio	4.127.357.10
Gastos generales de producción.....	1.708.302.66	Derechos e impuestos reintegrados.....	377.859.52
Contribuciones e impuestos	408.951.65	Producto de los fondos invertidos.....	636.484.60
Reservas técnicas del ejercicio	19.447.552.04	Beneficios por realizaciones y cambios y otros.....	1.131.164.32
Provisión para primas pendientes.....	285.034.70	Gastos reintegrados por los reaseguradores.....	15.926.50
Amortizaciones	115.616.02	Reservas a cargo de los reaseguradores.....	240.144.00
Provisión para realizaciones y cambios.....	253.886.25	Rescate de cartera	1.425.172.00
Reaseguro cedido	1.992.955.00	Saldo deudor	143.818.66
Total.....	25.767.394.72	Total.....	25.767.394.72

9.050.

LA GERUNDENSE, S. A.

COMPANIA DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Rambla de José Antonio, 9. Gerona

Inventario número 25 del capital activo, pasivo y líquido de la Sociedad, practicado en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Banco de España (depósito necesario).....	21.875.00	Capital social	100.000.00
Mobiliario (deducida amortización).....	15.228.00	Reservas para siniestros pendientes	8.592.00
Banco de España (cuenta corriente).....	1.068.20	Reserva legal	869.14
Caja	4.007.50	Retención de impuestos	20.215.35
Morosos	11.376.50	Acreeedores	20.000.00
Banco Popular Español	760.86	Resultados ejercicios	3.750.01
Cobradores	99.110.44		
Total.....	153.426.50	Total.....	153.426.50

Balance de Pérdidas y Ganancias correspondiente al inventario número 25, practicado en 31 de diciembre de 1957

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Mobiliario (amortización)	1.692.00	Primas	1.292.861.35
Cambios	312.50	Derechos de registro	176.088.55
Gastos Agencias	8.945.10	Pérdidas y Ganancias	5.099.05
Prestaciones sanitarias	894.236.18		
Prestaciones económicas	104.786.60		
Comisiones	229.300.35		
Gastos generales	116.101.40		
Intereses y descuentos	3.151.76		
Seguros sociales	23.482.05		
Gastos fondas	16.930.00		
Gastos locomoción	5.595.20		
Sueldos	36.150.00		
Contribución y utilidades	29.615.80		
Beneficio líquido	3.750.01		
Total.....	1.474.048.95	Total.....	1.474.048.95

Publicaciones editadas por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

1

DISPOSICIONES GENERALES. Fascículo semanal de disposiciones publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con tres índices: por materias, por Departamentos y cronológico. Formato: 14,87 x 21 centímetros. Cubierta a dos tintas. Índices trimestrales. Ejemplar: 5 pesetas Año completo (52 fascículos): 180 pesetas. Extranjero: 250 pesetas.

2

TEXTOS LEGALES. Colección de los textos legislativos más importantes: 11,5 x 17 centímetros. Cubiertas a dos tintas. Títulos publicados:

- LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (3.ª edición). Ref. TL. 1. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Fascículo semanal y «Documentación Administrativa»: 20 pesetas.
- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (4.ª edición). Referencia TL. 2. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.
- PROCEDIMIENTO LABORAL. Ref. TL. 3. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.
- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ley de Procedimiento administrativo. Precio: 6 pesetas. Los poseedores de la 1.ª edición de la Ley la recibirán previo envío de 3 pesetas en sellos de Correos.

3

SEPARATAS DE DISPOSICIONES. Tirada aparte de las principales disposiciones aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. 13 x 21 centímetros. Ref. DGS. Títulos publicados:

- INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO. Reglamentación Nacional de Trabajo. 64 páginas. 5 pesetas. DGS. 1.
- GOBERNADORES CIVILES. Decreto regulando sus atribuciones y deberes. Con un índice alfabético de materias. 3 pesetas. DGS. 2.
- CAMPANA DE ACETES, GRASAS, JABONES Y DEMAS PRODUCTOS derivados. 1958-59. Normas reguladoras. 3 pesetas. DGS. 3.
- REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL. 10 pesetas. DGS. 4.
- INSPECTORES TECNICOS DE TRABAJO. Normas para el curso-opsición de 12 plazas de Inspectores de tercera clase del Cuerpo Nacional de Trabajo. 4 pesetas. DGS. 5.

4

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. Revista mensual conteniendo Temas, Crónicas y Noticias, Comunicaciones e iniciativas, Documentación bibliográfica y Apéndices (organigramas, gráficos de divisiones administrativas, etc.). Un volumen de 96 a 112 páginas: 14,87 por 21 centímetros. Ref. DA. Precio ejemplar: 25 pesetas. Suscripción anual: 275 pesetas. Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de DISPOSICIONES GENERALES: 200 pesetas.

Don

calle

población

funcionario del (1)

Suscriptor del (2)

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
DISPOSICIONES GENERALES.
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

solicita el envío de ejemplar(es) del Texto refundido de PROCEDIMIENTO

LABORAL, cuyo importe de $\frac{25}{20}$ (3) pesetas abonará contra reembolso por giro postal (3)

a la recepción de la obra.

Al propio tiempo desea que se le envíen (4):

..... de de 195...

Firma,

(1) Mencionarse cargo y organismo de la Administración en que desempeña sus funciones.

(2) Subrayarse lo que interese

(3) Táchese lo que no interese

(4) Cifrense los títulos que desean recibir.



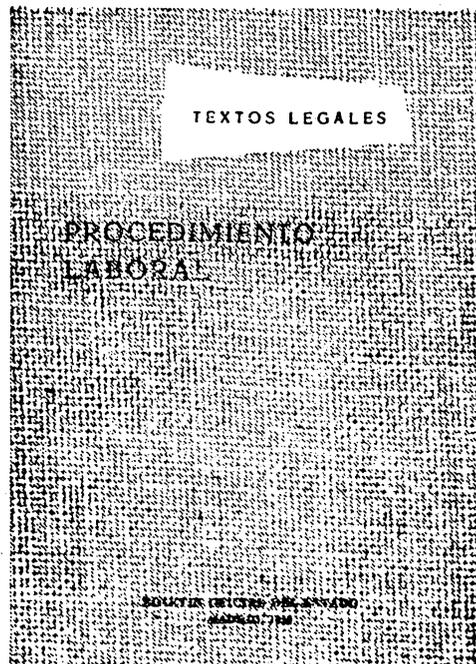
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Secretaría General Técnica
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

TEXTO REFUNDIDO DE
PROCEDIMIENTO LABORAL
Aprobado por Decreto de 4 de julio
de 1958 y publicado en el «Boletín
Oficial del Estado» número 188 de
7 de agosto de 1958. editado en
colaboración con el

MINISTERIO DE TRABAJO

SUMARIO

1. DECRETO DE 4 DE JULIO DE 1958.
2. LIBRO I PARTE GENERAL.
3. LIBRO II PROCESOS ORDINARIOS Y ESPECIALES.
4. LIBRO III DE LOS RECURSOS
5. LIBRO IV DE LAS EJECUCIONES
6. DISPOSICIONES FINALES Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA.
7. INDICE ANALÍTICO.



Un volumen de 148 paginas 11.5 x 17 centímetros
PRECIO 25 pesetas

SUSCRIPTORES DEL

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,
DISPOSICIONES GENERALES O
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA,

y FUNCIONARIOS

20 PESETAS

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0.15

Sr. Administrador de.
Publicaciones del «Boletín Oficial del Estado».
Trataaor. 29.
MADRID.

Sello de
0.15